

366



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

2ej

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"

"EL HOMBRE: SU DIMENSION REAL ANTE EL DERECHO".

FALLA DE ORIGEN

T E S I S

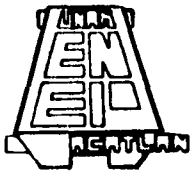
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JOSE MARTIN SANCHEZ JIMENEZ

ASESOR DE TESIS: LIC. JOSE FRANCISCO PEDRO PEREZ HERNANDEZ



1995



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres:

José Angel Sánchez Carlos y Rosa Jiménez Tellez,
por sus consejos, amor y comprensión,
a lo largo de toda mi vida.
Por ser ambos un ejemplo a seguir.

A mis hermanos:

**Rosa del Carmen, Ernesto y
Ricardo,**
con profundo cariño por ser mis
mejores amigos.

A mi abuelo:

Don Ernesto Jiménez Pérez,
por enseñarme el amor a la vida.

A Celia Magdalena Borges Velasco,
con amor sincero, por ser la inspiración de todos mis
proyectos.

A mis tías:

Yolanda Chávez y Madre Josefa Susundegui,
por su cariño y atenciones.

A los Licenciados:

**Rogelio Magaña Luna y
Jesús Flores Tabares,**
por ser ejemplos a seguir
en mi vida profesional.

A Giselle Tiburcio,
por su gran amistad.

A José Miguel Ortiz,
por su ayuda para la
realización de este trabajo.

A José, Marcela y Claudia.

INDICE.

INTRODUCCION	1.
CAPITULO I .- COMENTARIOS PREVIOS	1.
CAPITULO II .- EL HOMBRE.	
2.1 .- HACIA UN CONCEPTO DEL HOMBRE. UNA VISION HISTORICO FILOSOFICA	9.
2.2 .- CONCEPTOS SUBJETIVO Y OBJETIVO	57.
2.3 .- EL CONOCIMIENTO DEL HOMBRE A TRAVES DE SU PROPIA CONCIENCIA	61.
2.4 .- EL ORIGEN DIVINO DEL HOMBRE: LA LIBERTAD, MEDIO PARA EL ENCUENTRO ENTRE CRIATURA Y CREADOR	65.

CAPITULO III .- EL ACTUAR HUMANO.

3.1 .- TRASCENDENCIA POTENCIAL DEL ACTUAR HUMANO	71.
3.2 .- LA NATURALEZA HUMANA: BUSQUEDA DEL BIEN	77.
3.3 .- LIBERTAD COMPROMETIDA: LIBERTAD CON VALORES	79.
3.4 .- ¿QUE SON LOS VALORES?	80.
3.5 .- LOS VALORES, IMPULSORES DE LA PERFECCION	
 ONTOLOGICA DEL HOMBRE	86.
3.6 .- LA PRESENCIA DE LOS VALORES EN EL DERECHO	89.

CAPITULO IV .- LOS FINES DEL HOMBRE Y DEL DERECHO, LAZOS INELUDIBLES.

4.1 .- ¿QUE ES UN FIN?	92.
4.2 .- LOS FINES DEL HOMBRE	94.
4.3 .- LOS FINES DEL DERECHO	118.

**CAPITULO V .- LAS CORRIENTES FILOSOFICO - JURIDICAS,
FUNDAMENTOS DE LA VALORIZACION SOCIAL.**

**5.1 .- IUSNATURALISMO Y IUSPOSITIVISMO. RELACIONES DE LA
LEY NATURAL Y LA POSITIVA 121.**

CONCLUSIONES 138.

BIBLIOGRAFIA 142.

INTRODUCCION.

Dice M. Heidegger que ninguna época acumuló tantos y tan ricos conocimientos sobre el hombre como la nuestra. Ninguna época consiguió ofrecer un saber acerca del hombre tan penetrante. Ninguna época logró que este saber fuese tan rápida y cómodamente accesible. Ninguna época, no obstante, supo menos qué sea el hombre. A ningún tiempo se le presentó el hombre como un ser tan misterioso.

La acerveración anterior, lamentablemente, tiene mucho de real, y mucho de vigente.

Nunca, en toda la historia, habíamos registrado tantos oprobios para el hombre. Este siglo ha registrado, en el menor tiempo la mayor cantidad de sufrimientos humanos, productos del mismo actuar del sujeto histórico.

Con razón el Papa Juan Pablo II dijo en su discurso pronunciado en la ciudad de Puebla el 28 de enero de 1979 que quizá una de las más vistosas debilidades en la civilización actual esté en una inadecuada visión del hombre. La nuestra es, sin duda, la época en que más se ha escrito y hablado sobre el hombre, la época de los humanismos y del antropocentrismo. Sin embargo, paradójicamente, es también la época de las más grandes angustias del hombre a niveles antes insospechados, época de valores humanos conculcados como jamás lo fueron antes.

Y es precisamente ante la actual crisis de valores humanos que impera en el mundo entero, abarcando todos los aspectos culturales de la sociedad - incluyendo al Derecho- que surge la necesidad imperiosa de hacer una reflexión profunda de lo que en realidad significa el hombre y el lugar que ocupa con relación a las ciencias, principalmente la jurídica.

Vivimos inmersos en un mundo en que destacan de manera significativa los conceptos económicos y los resonantes avances científicos, siendo desde estos particulares puntos de vista como se contempla la vida y la razón de ser de las instituciones sociales. Pareciera ser que hoy todo se mide por los costos de producción y de consumo, de las ganancias y pérdidas, de los balances económicos. En este sentido, hemos deshumanizado la vida misma para ponerla al servicio de la economía y la actividad de mercado. Todo lo realizado por el hombre se mide por la productividad económica y la superación de ésta, así como el mantenimiento progresivo de las propias estructuras económicas.

En el renglón tecnológico, alzamos las voces para proclamar con olimpica soberbia los adelantos obtenidos en las áreas espacial, genética y militar, acaso acallada ésta última por los cambios estructurales de poder en el ámbito internacional, pero que no por ello deja de existir; mientras que millones de seres humanos suplican un mendrujo o un poco de paz, de vida, de esperanza, de consuelo.

Así, el hombre cabe perfectamente en la expresión de don José Ortega y Gasset: "es un ser técnico". O, como diagnosticara don Issac Guzmán Valdivia en sus diversos ensayos magistrales: "La sociedad actual en contra del destino del hombre". En una época en que las masas se guían por sentimientos y sentimentalismos debemos constatar que "La vida es una tragedia para los que sienten y una comedia para los que piensan".

El Derecho, lamentablemente, no se ha sustraído a esta desvalorización esencial, porque ese ha sido el principal blanco, las razones últimas de toda ciencia. Hoy pensamos que el Derecho sólo debe contemplar, dentro de sus cuerpos dispositivos, normas encaminadas a la expansión económica y al fomento del adelanto económico, reduciendo al hombre, creador y destinatario de la ciencia jurídica a un plano secundario, en el que si se le toma en cuenta, no es por su naturaleza misma, sino como un elemento más de la cadena de productividad y avance tecnológico.

!Cuán distantes estan los tiempos en que bastaba el reclamo de la personalidad para que la autoridad recordara los derechos del sujeto reclamante!; cuando allá, en las provincias del Imperio Romano, un Verres trataba de vejar a un ciudadano romano, éste se sacudía el yugo ajeno con una sencilla fórmula: "Civis Romanus sum", y sus derechos le eran respetados, y de cualquier parte del mundo podían apelar al César.

Por todo ello, nos hemos impuesto la tarea de realizar y presentar un trabajo en donde se haga un alto para reflexionar, como ya dijimos, seria y profundamente sobre la actual situación del hombre en relación con el Derecho y el lugar que aquel tiene en razón con éste.

Pretende ser, este trabajo aunque de una manera por demás superflua pues justo es reconocer que no contamos con los conocimientos necesarios que esta exige, un ensayo filosófico que nos permita recobrar el sentido perdido. Es un recogimiento sobre lo existente, antes que una exploración sobre los nuevos descubrimientos jurídicos. Es un llamado a la razón y conciencia de cada uno de nosotros, en vistas de los profesionales que

pretendemos ser. La perspectiva de lo que somos y queremos ser, y cómo quisieramos ser reconocidos, y de lo que es y debiera ser el Derecho.

Expondremos, de manera somera, los pensamientos de aquellos que han definido al hombre en busca de su concepción lo más cercano a la realidad.

Desentrañaremos el origen del hombre, sus cualidades y características, para finalmente recordar su presencia en el Derecho y el reconocimiento que éste ha hecho del hombre.

Reconocemos que nuestro trabajo no es una exposición de nuevos campos jurídicos; de que no proponemos nada nuevo; de que acaso ya halla sido muy comentado el tema que nos ocupa. Pero, ¿Cómo pretender ensalzar al Derecho en sus nuevos campos de acción, analizar y criticar sus nuevas manifestaciones, cuando hemos olvidado su razón de ser?.

Antes de entusiasrnamos por nuevas conquistas, debemos fortalecer lo ya ganado; antes de volcarnos sobre las nuevas fronteras, debemos reconocer y abonar los antiguos territorios. Sólo reencontrando las bases y principios es como lograremos edificar firmemente sin perdersnos al final.

CAPITULO I
COMENTARIOS PREVIOS.

Cada día es más factible encontrar una clara disociación entre la tecnología -a la que se nos ha dado llamar ciencia- y humanismo. La realidad vibrante de éste siglo de indudables avances ha relegado, de forma casi radical, la importancia del desarrollo del pensamiento humanista. Cada vez suena más extraña la desición, de alguien, por el estudio de una carrera que no contemple lo tecnológico, como parte fundamental de su programa. Y en ese sentido así ha sido visto por algunos neófitos del Derecho.

Sin duda alguna que el desarrollo logrado en la última centena de años es colosal, si lo comparamos en lo técnico al resto de la historia. Hoy día, bienes que ni siquiera podían concebirse como posibles hace pocos años, son satisfactores ordinarios y accesibles. La orientación hacia todas estas cosas, ha generado necesidades que van en aumento geométrico, el cual no deja ver un posible alto próximo.

Pero si abrimos las páginas de la historia y penetramos un poco en aquella de los que nos precedieron, encontramos grandes hombres que, por sus ideales, comprometieron sus vidas. Hoy también encontramos hombres de ideales, pero esos ideales dan la impresión de ser -en la mayoría de los casos- ideales materializables en algo; materializables económicamente hablando. Aquellos hombres de antaño, hoy nos parecerían destructores de las estructuras modernas, personas a quienes en más de un sitio, convendría aislar del resto de la sociedad por ser "improductivos", esto si consideramos la producción conforme al concepto actual del pensamiento economista neoliberal. De este modo su producción, quedaría limitada a no más que un montón de papeles, que no representarían ninguna utilidad financiera, y sí en cambio, el producto de la holgazanería de desequilibrados.

En la antigua Grecia, lo más común era desempeñar el oficio de esos hombres que han legado una riqueza incalculable a la sociedad: el ocio; al cual, hoy le aplicamos la connotación de una actitud meramente pasiva, de no hacer nada; pero ellos jamás habrían pensado que su profesión acabaría motejada de una forma con contenido tan distinto a lo que ellos entendieron. Su forma de vida sería un disparate para nuestros

días; su trabajo consistía en pensar y, en concreto, pensar en el mismo hombre. Así, esa actividad que actualmente no es posible desempeñar en el ajetreo cotidiano, por la simple razón de que se carece del tiempo necesario para hacerlo y, cuando se llega a encontrar, nos es arrebatado por alguno de esos bienes tecnológicos que hemos creado, ha quedado relegada al olvido en la mayoría de las veces, produciendo de este modo un vacío en la concepción real de los individuos, de los elementos creados por él y en la relación que debiera regirlos.

Por esto, la reflexión, es decir, la introspección que el individuo es capaz de hacer de sí mismo, es algo legado del pasado que repudiamos en aras del provecho y el avance de la sociedad; algo que ya no nos incumbe por contar con los satisfactores propicios para nuestro desarrollo como partes integrantes de una sociedad cada vez más despersonalizada, en el sentido de una disminución del ser humano ante el entorno en el que vive; algo que otros "más tontos y menos activos" hicieron algún día, pero en lo que nosotros no debemos incurrir.

Aristóteles, Platón, Cicerón, Tomás de Aquino, Tomás Moro, Descartes, Erasmo, Beethoven, Pasteur, Verdi, Sartre, Ortega y Gasset, Einstein, son nombres que hemos escuchado y, en efecto, reconocemos que por algo son famosos, pero el contenido de sus obras, de ese algo, lo desconocemos.

Todos ellos eran humanistas: quiénes en la Filosofía, o en la Abogacía; quiénes en la Música o en la Literatura; quiénes en la Medicina o en la Física;... pero todos ellos a fin de cuentas pensadores; pensadores que reflejaron el contenido de sus vidas en sus obras y, cada uno en su campo, habiendo dejado una honda huella para la humanidad, por ser ante todo, humanistas, comprometidos con su pensamiento y el de los hombres de su tiempo, buscando una respuesta que satisficiera las inquietudes de sus coetaneos.

Si consideramos que -siempre- a un abogado se le ha considerado el humanista por excelencia, vale la pena la reflexión sobre el tema de conocer si hoy los abogados tenemos conciencia de esto o no.

Porque, a decir verdad, no se le considera al que tiene esta profesión como un humanista en el sentido original de la palabra. Ha querido el tiempo restarle esa connotación esencial: se le ha considerado como una cosa bien distinta, pero no ha dejado por ello el abogado, de ser un humanista ... o no debería dejar de serlo.

Es el abogado un hombre al servicio de otros hombres, sus iguales, y quien por tanto, debe conocer con profundidad y verdad la realidad de esos semejantes con quienes ha de tratar. El abogado debe conocer qué es el hombre, para relacionarse y trabajar con él sirviéndolo. Un verdadero abogado conoce que su cometido es velar por los hombres para que alcancen, de alguna manera su deber ser, su proyección y perfección ontológica, meta imposible de alcanzar cuando se desconoce el ser del hombre mismo.

Ser humanista es ser, más que un profesional de una carrera determinada -que en esta forma también lo es-, un estudioso de la naturaleza humana. Considerada desde el punto de vista concreto de nuestra carrera lo será el jurídico, el cual abarca una gran extensión en el horizonte social. Por

eso, para un filósofo, el hombre le interesa desde el punto de vista de su propia naturaleza, es decir, el ser del hombre. A un historiador, lo será el de su actividad, ya que se desarrollo, su cultura en el tiempo, buscando ofrecer una explicación a la realidad humana del momento que se vive. Un literato profundizará en las manifestaciones de la palabra escrita de ese mismo hombre,... En fin, el abogado debe proponer las formas más convenientes en una sociedad determinada, para procurarle al hombre un bienestar dentro de esa sociedad, orientándola toda ella a su deber ser, para así, impulsar, como ya lo hemos dicho, al individuo en la búsqueda y logro de su perfección ontológica, pues debe tener siempre presente que en tanto cuanto se logre la perfección ontológica de un individuo, éste mismo arrastrará consigo a los hombres que le rodeen.

Y, sin duda alguna, hacer factible la función humanista de cada una de estas personas, implica el conocimiento profundo del material que es objeto de su trabajo, y el cual, en todos estos casos, no puede ser más noble, pues tiene como fin ulterior a la persona humana misma.

Imaginemos que un ingeniero con especialidad en la construcción de puentes y caminos desconociera la consistencia de los materiales que emplea o, más aún, desconociera las razones por las cuales es necesario tomar tales o cuales medidas en la planeación, construcción y soportes de sus obras; los resultados prácticos serían fatales, como en muchas ocasiones se ha comprobado.

De manera análoga podemos aplicar lo anterior a un abogado. Desafortunadamente al acostumbrarnos a ver siempre resultados materiales, mensurables, olvidamos que son éstos los que menos valor tienen, cuando se les compara con los resultados obtenidos en alguna actividad que, tiene su último impacto en la persona humana. Es por esto que puede causar mucho más daño, por ejemplo, una sentencia injusta, un olvido en la aplicación de determina ley, la negligencia en la diligente aplicación del derecho, el olvido de la razón de ser de nuestra carrera, que una presa mal construída, ya que los valores que entran en juego son de un orden distinto o diverso.

Con esto quiero hacer ver que -y cada vez con más urgencia- el alumno de Derecho y licenciado en Derecho, tienen la obligación moral, ética y jurídica de conocer con profundidad la naturaleza humana, ya que entendida ésta, su tarea tendrá una visión de mucha mayor responsabilidad y se dará cuenta de que su servicio en la sociedad es mucho más grande e importante para sí y para los demás, en el complejo trajinar de las relaciones humanas.

CAPITULO II
EL HOMBRE.

2.1 HACIA UN CONCEPTO DEL HOMBRE.

UNA VISION HISTORICO-FILOSOFICA.

Si el Universo se nos presenta como un cosmos ilimitado y al cual cada día se abren nuevas puertas y caminos, es el hombre quien mantiene la primacía en cuanto a la ilimitación en sus posibilidades.

Miles de años han empleado hombres de capacidad asombrosa buscando la explicación total del hombre mismo. Avances y progresos tecnológicos no han logrado desentrañar la intrincada maraña que supone la personalidad humana. Y nunca lo harán del todo, porque el hombre no es sujeto de un análisis cuantitativo de resultados uniformes. Cada hombre, individualmente es -en forma casi absoluta- distante y distinto a los demás si sólo se le toma como objeto de análisis. En cambio, desde el punto de vista cualitativo, la consideración es muy distinta, tanto si se universaliza como si se toma individualmente.

Si cabe decirlo, cualitativamente, el hombre es indescifrable, pero si se le considera en lo que a todos es común, es decir, como poseedor de una misma naturaleza que comparte con los demás, el mar de opciones que presenta el estudio del hombre, es asombroso.

El proceso cognositivo ha tenido, a lo largo de la historia esa precaución de conocer al hombre aún con la advertencia de lo que hemos señalado anteriormente.

Esa inquietud ha dado frutos muy extensos que no podemos dejar a la saga. Es por ello que presento una pequeña y superflua panorámica de la conceptualización del hombre desde el punto de vista filosófico, en donde encontramos siempre como constante la denominación de persona para el ser humano, como sujeto de valores y aptitudes que en modo alguno podemos reducir a simples términos económicos o de producción. Es por ello que al referirse al hombre, los autores de las más importantes obras filosóficas se refieren a éste como persona, siendo éste término producto de la ciencia jurídica.

Ahora bien, recordemos que el Derecho, como universo normativo tiene en el ser humano el único punto convergente, único obligado o derechohabiente de las relaciones humanas y de las normas jurídicas; de tal suerte que toda producción, interpretación y aplicación de la norma, así como toda institución del Derecho tendrán como destinatario a la persona, ente sin el cual no podría existir la ciencia jurídica.

El doctor Eduardo García Maynez enseña que:

"Todo derecho es, a fortiori, facultad jurídica de alguien, así como toda obligación necesariamente supone un obligado. Hablar de derecho sin titular es contradecirse. La noción de deber encuéntrase ligada inseparablemente al concepto de persona; entre ellos hay una relación del mismo tipo que la que existe entre las ideas de substancia y atributo."¹

La opinión sustentada sobre la existencia del Derecho sin titular ha sido criticada severamente por un sector considerable de la doctrina.

¹ GARCÍA MAYNEZ, EDUARDO, Introducción al Estudio del Derecho, México, 1988, pág. 283.

debe existir. Y aunque en esos casos anómalos se produce una transitoria interrupción de la subjetividad jurídica, en realidad se trata de la necesaria dependencia de las relaciones jurídicas mantenidas firmes por el Derecho objetivo, hasta que se determine el sujeto real de los mismos; pero los derechos no existen sin sujeto, sino para el sujeto. En suma, en estos casos hay una fuerza jurídica, no individualizada y apropiada, sino reservada para el futuro destinatario. También aquí hay una exclusión de los terceros para entrar en aquella esfera jurídica, pero el deber de los terceros no choca contra la pretensión individualizada a favor de un particular, sino contra una pretensión que el derecho, por su fuerza soberana, conserva para el sujeto futuro: en todo caso se trata de un estado de transición destinado a desaparecer".²

Este destinatario del Derecho es el ser humano, el homo sapiens, el hombre, el cual es designado por el lenguaje jurídico con el término de **PERSONA**. Debemos recordar sin embargo, hay otras disciplinas que con sentidos varios emplean también la palabra persona, teniendo en cada una de ellas una acepción diferente de la que se le atribuye en las restantes, no

² FERRARA, FRANCISCO, Teoría de las Personas Jurídicas, Madrid, 1929, pág. 149-150.

significando por ello que sean diametralmente distintas o que se refieran a diferentes objetos cognocitivos, bien por el contrario, siempre coinciden todas ellas en el mismo fin: el hombre; de tal manera que lejos de contradecirse, se complementan para lograr una conceptualización más exacta del individuo en estudio. Así, por ejemplo, tenemos que la Filosofía, la Psicología, la Sociología, la Biología, el Derecho, entre muchas otras, enmarcan el concepto de persona dentro de las perspectivas y directrices de sus esferas o campo de conocimiento. Realizar un listado siquiera somero de las definiciones que sobre la persona han acuñado las ciencias arriba mencionadas, requeriría de disponer de una gran cantidad de tiempo y espacio con los cuales lamentablemente no contamos. Por ello nos limitaremos exclusivamente a realizar una exposición de las diferentes ideas filosóficas con que se le ha identificado a la persona.

Ahora bien, todo ser humano es persona, aunque no toda persona es a fortiori un ser humano, esto desde la perspectiva del campo jurídico, pues no podemos olvidar que para el Derecho existen ciertas construcciones ideales a las que éste les atribuye personalidad. Me refiero a las llamadas "personas morales", que son organizaciones o agrupaciones

"carentes ---como lo señala el doctor Jorge Alfredo Domínguez Martínez--- de vida física propia y que no ocupan un lugar en el espacio".³ Esos sujetos de derecho los encontramos enunciados en el artículo 25 del Código Civil para el Distrito Federal. Constituyen objeto de estudio en el presente trabajo sólo las personas físicas por lógicas razones.

Comenta Ferrara que la etimología de la palabra persona ha sido muy discutida. Encontramos en sus notas al pie de página de su obra "Teoría de las Personas Jurídicas", a la que ya hemos recurrido, que Vanicek hace derivar la voz persona del verbo sánscrito **"svan = sonar, entonar, de donde deriva son-u-s = sonido, son-i-tus, sonax, sonabilis, person = la máscara que suena por la voz"**. A su vez, Skutsch atribuye un origen etrusco al término, fundándose de que en la Necrópolis de Cometo Tarquino, en la tumba de los augures, junto a un rostro enmascarado hay una inscripción: **"fersu; ahora bien, el etrusco fersu debe sonar en latín perso. Este perso pudo haber recibido la flexión a semejanza de caupo, onis, y haber salido el verbo denominativo personare = enmascarar, y por derivación retrógada, persona, como pugnare, pugna, etc".⁴**

³ DOMINGUEZ MARTINEZ, JORGE A., "Derecho Civil", México, 1992, pág. 124.

⁴ FERRARA, FRANCISCO. Op. Cit., pág. 313.

También nos dice Ferrara que la tesis más aceptada es la de Aulo Gelio que hace derivar nuestro multicitado término del verbo latino *person- personae-personare* que significa ampliar el sonido.

Hay que recordar que en la Grecia y Roma antiguas, las representaciones dramáticas se realizaban al aire libre, lo que hacía que la voz del actor se perdiera en el foro. Por ello se ideó una máscara o careta que cubría la faz del actor cuando estaba en escena con el fin de hacer su voz más vibrante y sonora. A esa máscara se le llamó *personae* y poco después se designaba así también al personaje que la usaba; y como el actor que representa una parte del drama, se llegó a dar el mismo nombre a la persona que en la vida desempeñaba una función. Por ello se dice que *persona* significó entre los romanos una función o cualidad; no denotaba precisamente al hombre sino al papel jurídico que éste desempeñaba: estado de padre, de hijo, de marido, etc. Como un mismo hombre podía desempeñar diversos papeles jurídicos, podía a la vez tener diversas personas. De este modo, en ese momento, la palabra no designaba un sujeto sino un atributo. Después sustituyó a la palabra "caput" que en el antiguo Derecho Romano se utilizaba

para designar al hombre investido de estado jurídico, cambiando así de designar una cualidad, a designar un sujeto.

"Ni capax, ni caput, ni persona, son empleados técnicamente para indicar el sujeto de derecho. Capax expresa la singular aptitud o idoneidad de un individuo para entrar en el juego de determinadas relaciones, de las que puede derivar un beneficio o una sanción;..."

Caput no significa capacidad, sino cabeza, individuo. Sujeto de derecho es el liberum caput, pero caput se emplea también con relación al servus. En efecto, lo mismo se habla de liberum caput que de servile caput... Verdad es, no obstante, que la máxima de Paulo... es... donde únicamente el término caput tiene el significado de capacidad jurídica.⁵

⁵ IGLESIAS, JUAN, Derecho Romano, Barcelona, 1972, pág. 111-112.

Fue entonces cuando apareció la Escuela del Derecho Natural que introduce varios nuevos conceptos en el Derecho Civil Romano. Se amplía el concepto de sujetos de derechos mismos que ya no sólo son civiles y no se otorgan sólo al hombre con carácter de persona, sino a todos los hombres. De manera que ***"persona y hombre fueron en el Derecho ulterior de Roma, vocablos sinónimos"***.⁶ Su uso fue cada vez mayor y más variado de modo que llegó a ser usado, como ahora, como un sinónimo de hombre aunque, como advierte Ferrara, en nuestras lenguas quedan huellas de los diversos significados que tuvo esta palabra en su evolución.

Por ese uso mayor y variado es que deducimos la multivocación de este término. No es lo mismo la persona filosóficamente hablando que la persona jurídicamente hablando. Veremos el contenido que cada campo estudia en relación a la persona.

Filosóficamente hablando se dice que, un supuesto es algo que recibe sobre sí diferentes predicados, de manera que cada supuesto es

⁶ CERVANTES, MANUEL, Historia y Naturaleza de la Persona Jurídica, pág. 13.

distinto a los demás. Así la persona que es un supuesto de naturaleza racional, singular y completo, no se identifica con ningún otro.

A lo largo de la historia humana, filósofos y humanistas, han dado diferentes acepciones de la persona. De cualquier modo el empleo de esta voz en la filosofía, ha sido en un sentido unívoco, para designar siempre al hombre, para distinguirlo de los otros seres no sólo en el principio próximo y en su causa última; sino en sus únicas cualidades. Javier Hervada, filósofo español contemporáneo nos dice: ***"cuando en el lenguaje filosófico se usa el término persona, se está señalando un ser con unas características precisas: la persona es un ser que de tal modo es o participa del ser, que es dueño de su propio ser. Son personas el Ser Subsistente que contiene en sí toda plenitud de ser y de aquellos seres --como el hombre-- que son una participación tan intensa del Ser que más que huellas y vestigios, son imagen y semejanza del Ser Subsistente".***⁷

⁷ HERVADA, JAVIER, "Concepto Jurídico y Concepto Filosófico de Persona", en Memorias del X Congreso Ordinario de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, vol. III, pág. 215.

La corriente filosófica que discute a la persona, recibe el nombre de "personalismo" y como muchas otras corrientes filosóficas, arrancó con los grandes filósofos griegos; recibió un gran contenido en la era cristiana y siguió evolucionando hasta nuestros días. Actualmente sigue habiendo dos grandes corrientes de pensamiento: la del ser y la del no ser, la del ente y la del no ente, como los hubo desde Parménides y Heráclito, con sus seguidores como Santo Tomás por un lado y Hegel por el otro, por sólo mencionar a estos. Veremos ahora el pensamiento de algunos estudiosos de la persona.

PLATON.- Estudió el ser de las cosas afirmando que aunque hay varias, todas participan de un mismo ser, que es la **IDEA**, el verdadero ser. Nada es fuera de la ideas y sólo la idea es una esencia inmutable.

Así, no es el hombre real y sensible el que le interesa, sino la idea del hombre. Para él el individuo era solo un animal bípedo sin plumas. Posiblemente a nosotros nos parece equivocado: las cosas existen independientemente de que nosotros tengamos idea de ellas o no. Pero la

tesis de Platón debe despertar en nosotros el ánimo de descubrir la esencia de las cosas. Es la esencia del hombre la que hemos olvidado. Al imaginar al hombre pensamos en un ser con características únicas. Y dentro de la idea de hombre, Platón colocó como virtudes el Amor y la justicia, de modo que todo hombre es capaz de amar y actuar justamente, pero toca a cada uno desarrollar esas capacidades.

ARISTOTELES.- Al igual que Platón, afirma que existen no uno sino diferentes seres, pero mientras para Platón éstos tienen un mismo significado, para Aristóteles tienen varios. Existen sustancias perennes, sensibles y mutables tanto como inmateriales y eternas. Pero el ser que poseen no es el mismo; es diferente el ser de una sustancia que el de un accidente, el de una esencia que el de una existencia, el de una potencia que el de un acto. Difieren los seres necesarios de los contingentes, ya que los segundos pueden no existir mientras que los primeros no pueden no hacerlo. La infinidad de un ser descansa no sólo en su posesión de todas las perfecciones, sino más aún en su no requisito de causa para su propia existencia. El tipo primario del ser es la "sustancia", el principio de la vida es el ánimo. Cualquier ente vivo es animado, pero el alma del humano es

jerárquicamente superior al alma del animal y más aún a la vegetativa. Estudió el amor y la razón como caracteres especiales del hombre. Su **"Metafísica"** comienza diciendo que todo hombre se empeña por naturaleza en conocer. Afirmó que el hombre busca su felicidad y por ello tiende al bien según lo entiende su razón **"... el bien consiste en un instinto recto, o en la recta razón, pues es la razón la que acomoda los instintos específicamente humanos a los fines trazados en ellos".⁸**

Ya en sus escritos se observa claramente la existencia del ahora llamado Derecho Natural: **"si bien hay un tipo de ley que le es propia a cada pueblo, hay otra que es universal y que existe por la fuerza de la naturaleza. Esta su ley natural, se revela al hombre a través de su capacidad de discernir entre lo bueno y lo malo de su obrar".⁹**

⁸ ARISTOTELES, citado por J. Messner en "Ética Social, Política y Económica a la Luz del Derecho Natural", Madrid, 1967, pág. 37.

⁹ ARISTOTELES, citado por J. Messner en "La Cuestión Social", Madrid, 1966, pág. 335.

A. MANLIO TORCUATO SEVERINO BOECIO.- A partir de la era cristiana, dada la necesidad de explicar las semejanzas y diferencias entre la naturaleza humana y la naturaleza Divina, presentes ambas en la persona de Jesucristo, se discutió ampliamente la esencia del hombre. Se había substituido el término hipóstasis, con el que los neoplatónicos designaban a las tres existencias sustantivas, el Uno, el Espíritu y el Alma Universal, para después significar la substancia plenamente independiente. Más tarde se empleó en su lugar el término persona, y posteriormente se discutió si era procedente usar ese vocablo para designar a Dios. A fines del siglo V aparece la primera definición filosófica clara de lo que es una persona, dada por este filósofo romano y que ahora calificamos de clásica: **Rationabilis Naturae, individua substantia = substancia individual de naturaleza racional**, o como lo explica el Licenciado Miguel Angel Hernández Romo: **"ser substancial independiente que lleva encarnada la razón en su esencia"**¹⁰

En ella se comprende todo ente racional, divino o humano.

SANTO TOMAS DE AQUINO.- El padre Eduardo Hugón resume la doctrina de Santo Tomás en sus "Veinticuatro Tesis Tomistas", tomadas

¹⁰ HERNANDEZ ROMO, MIGUEL A., "Persona y Derecho" en Revista de Investigaciones Jurídicas, ELD. # 2, pág. 164.

principalmente de la "Suma Teológica". Intentaré resumirlas a mi vez, sin distorsionar las verdades que encierran.

Para Santo Tomás, todo lo que existe es o Acto Puro, o Acto compuesto a la vez de acto y potencia. El acto es perfección y la potencia es una capacidad de perfección. El único ser que es acto puro es Dios, pura esencia sin tiempo ni espacio. Los demás seres participan del Ser, y tienen esencia y existencia. Todo ser vivo tiene alma, pero unas existen por sí y otras porque existen las primeras. Las almas vegetativas y las sensitivas se corrompen a sí mismas, mientras que el alma humana es por naturaleza incorruptible e inmortal. El hombre posee además inteligencia, voluntad y libertad. La voluntad debe seguir al entendimiento, empero es libre de elegir los bienes que apetezca.

Persona es el título de dignidad reservado a los supuestos racionales, por el hecho de su actividad autónoma. Dice Santo Tomás: ***"La dignidad humana presenta varios aspectos, pero fundamentalmente es la racionalidad o la facultad de aprehender a los demás seres y buscar lo***

trascendental... Esa racionalidad también es libertad... Entre todos los seres vivos que son causa de su propio movimiento, el hombre es el único que posee dominio sobre sus actos. Sin embargo, el hombre no puede luchar contra su propia naturaleza".¹¹

El licenciado Hernández Romo nos dice que Santo Tomás habla de ***"dos vías por las cuales el hombre puede superarse a sí mismo gracias a su espíritu. En primer lugar por medio del intelecto que le capacita para comprender el mundo y elevarse hasta Dios. En segundo término, por medio de la voluntad que le hace capaz de perseguir el bien como tal y de elevarse a través del amor que constituye el impulso básico de su naturaleza, hasta el bien supremo".¹²***

JUAN LOCKE.- En su "Ensayo sobre el entendimiento humano" se ocupa de algunas características de la persona a la que define como ***"ser***

¹¹ SANTO TOMAS, citado por Grenet en "Ontología, Curso de Filosofía Tomista", Barcelona, s/a., pág. 115.

¹² HERNANDEZ ROMO, MIGUEL. Ibidem.

racional, reflexivo y autoconciente" ¹³ y combate la teoría de las ideas innatas en el entendimiento humano. El hombre conoce lo que le rodea a través de su experiencia. Las pretendidas verdades innatas son tan sólo el resultado inmediato del contacto de nuestra inteligencia con el mundo exterior, así que son adquiridas. Ni siquiera la idea de Dios es innata porque El no deja en nuestro entendimiento ningún recuerdo de su Ser, aunque sí se manifiesta para que sepamos que existe, pero a través de nuestra experiencia. La facultad empírica de conocer se logra por dos medios: la sensación y la reflexión. La reflexión es humana y comprende además la percepción, la retención, y sobre todo el poder de diferenciar, comparar y abstraer los datos que nos interesan. Esas son las notas características de la inteligencia humana. Así, para Locke, la persona es un ser del mundo ontológico que tiene dimensiones que lo distinguen de ellas.

Pero Locke mismo no puede explicar cómo el hombre llega a formar el concepto de substancia ya que afirma que al no poder señalar cómo subsisten ciertas cosas por ellas mismas, tenemos que suponer un algo que

¹³ LOCKE, JOHN, citado por Recaséns Siches en "Filosofía del Derecho". México, 1978, pág. 246.

las sostiene: la substancia. Llega así a afirmar que la esencia de las cosas nos es desconocida.

EMANUEL KANT.- Como una reacción al excesivo materialismo o empirismo de Locke surgen los idealistas encabezados por Kant.

En su "*Crítica a la Razón Pura*", Kant busca en qué reside la validez del conocimiento científico y su diferencia con el filosófico.

Afirma que el conocimiento es el resultado de combinar la "receptibilidad sensible" con las "categorías" que son las leyes a priori que en conjunto forman la inteligencia humana. En la "*Crítica de la Razón Práctica*" el conocimiento deja de ser teórico, se concretiza y para ello interviene la voluntad humana. Por ello la razón pura no basta para que obtengamos un conocimiento exacto de las cosas. Precisa encerrar en sí un principio práctico. Ambas razones, la pura y la práctica son enlazadas por la idea de libertad. Entonces, la obligación de la razón práctica es convencer a la razón pura de

que no puede, ésta última por sí sola, proporcionar el fundamento de la voluntad.

Ahora bien, si admitimos que la razón pura puede encerrar en sí fundamentos prácticos que bastan para determinar la voluntad, hay entonces leyes prácticas. Si no lo admitimos, todos los principios tendrán que ser meramente máximas. Las leyes prácticas son válidas para todos, mientras que las máximas tienen un valor subjetivo.

La voluntad ética o razón práctica, es la capacidad de querer de acuerdo con las leyes racionales. Esas leyes expresan un deber ser, son imperativos y pueden ser o hipotéticos cuando manden bajo la condición de que la acción sea buena, sólo como medio para otra cosa, o categóricos si son incondicionales por ser buenos por sí mismos. La ley moral, es un imperativo categórico, la ley que la razón pura da al hombre. La voluntad debe estar sometida a esa ley moral. Nace así el concepto del deber.¹⁴

¹⁴ La ley moral es fundamento material de determinación de los objetos de la acción bajo el nombre del bien y el mal, es también fundamento subjetivo de determinación, es decir motor para esa acción, porque tiene influjo sobre la sensibilidad sujeto y produce un sentimiento que fomenta el influjo de la ley sobre la voluntad". [E. KANT, "Crítica de la Razón Práctica", México, 1980, pág. 144].

El deber (como todo concepto moral) es un concepto a priori, no se adquiere por la experiencia sino que viene inscrito en la razón humana (una categoría). Además, es importante que toda la **"moralidad de las acciones este puesta en la necesidad de las mismas, por deber y por respeto a la ley, no por amor e inclinación a aquello que deben producir las acciones"**¹⁵. En virtud de todo esto, Kant afirma que cada hombre debe darse su propia ley ya que posee voluntad; para ello debe regirse por el "imperativo categórico" que es: **"obra como si la máxima de tu acción debiera tornarse, por voluntad, ley universal de la naturaleza"**¹⁶

Una vez visto esto es posible que entendamos su concepto de persona y su "imperativo práctico" o "principio de la humanidad".

¹⁵ KANT, E., Op. Cit. pág. 148.

¹⁶ KANT, E., "Fundamento de la Metafísica de las Costumbres", México, 1980, pág. 40.

Para Kant el hombre existe como un fin en sí mismo y **"en el reino de los fines, todo tiene un precio o una dignidad. Aquello que tiene precio puede ser substituido por algo equivalente; en cambio, lo que se halla por encima de todo precio y, por tanto, no admite nada equivalente, eso tiene una dignidad, valor interno"**¹⁷

Esto se complementa con lo que expresa en la "Antropología en sentido pragmático": **"el hecho de que el hombre pueda tener una representación de su yo, le realiza infinitamente por encima de todos los demás seres que viven sobre la tierra. Gracias a ello es el hombre una persona y por virtud de la unidad de la conciencia, en medio de todos los cambios que puedan afectarle, es una y la misma persona, esto es, un ser totalmente distinto por su rango y dignidad, de las cosas, como son los animales racionales con los que se puede hacer y deshacer a capricho"**.¹⁸

¹⁷ KANT, E., Op. Cit., pág. 48.

¹⁸ KANT, E., "Antropología en Sentido Pragmático", Madrid, 1935, pág. 13.

El "principio de la humanidad" como fin en sí, es la condición suprema que limita la libertad de acción de todo hombre: ***"obra de tal manera que uses a la humanidad tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio".***¹⁹

De todo esto deducimos que la persona para Kant, es el ser racional que encierra en sí un fin, que tiene dignidad, que es único en el mundo y descubre en él una cualidad única: la ley moral.

J. G. FEDERICO HEGEL.- En su "Ciencia de la Lógica", Hegel afirma que el ser es el más vacío de los términos, ya que significa lo mínimo que podemos afirmar sobre algo, porque sólo deja afuera el no ser. En la naturaleza existen personas y cosas. Las personas son voluntades individuales reconocidas como libres, son sujetos cognocentes y transformadores. La personalidad se obtiene cuando un individuo adquiere la conciencia de su propio yo. Una persona es una voluntad por sí. Las cosas

¹⁹ KANT, E. "Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres", México, 1980, pág. 46.

son los instrumentos que unen a las personas. Llega a afirmar por ello que una persona no es nada si carece de una propiedad sobre alguna cosa cualquiera, ya que las cosas son la realidad de las personas porque son las que las enfrentan entre ellas mismas. Así las personas deben llevar una vida social para limitar la arbitrariedad y violencia características de su estado natural. Esto sólo es posible cuando la persona toma a la justicia que es una voluntad impersonal, y la hace suya. A esa interiorización de la justicia se le da el nombre de moralidad. La razón del hombre conoce por el método dialéctico, que consiste en dejar al pensamiento desenvolverse para que compare cada concepto con su opuesto. Lo que debe interesarnos es la idea que cada objeto percibido por los sentidos encierra, porque es la idea que de cada objeto percibido por los sentidos encierra, porque es la idea la que nos conduce a la verdad, al conocimiento de lo real. El hombre entonces encontrará que los elementos que lo rodean se relacionan unos con otros y los irá transformando. Sólo existe una substancia que nunca cambia, y es el espíritu, si bien éste existe sólo porque existe el hombre.

"El surgimiento del hombre es el nacimiento de la libertad no realizada, del no conocimiento racional de la naturaleza y la

sociedad...".²⁰ La realización de la libertad y de la razón, producirá la armonía entre el hombre y el mundo. El hombre necesita de la reflexión para satisfacer sus necesidades. Es la única criatura que se conoce a sí misma. Pero que él se conozca y se sepa libre no basta: necesita que otro ser igual a él lo reconozca como tal. El individuo por tanto, tiene que realizarse en la sociedad. La persona **"como totalidad de necesidades naturales y arbitrio, se integra por el trabajo y la lucha, en la que privan los fines egoístas, a una red de relaciones intersubjetivas en las que cada individualidad se hace valer frente a la otra".²¹**

La actividad del pensamiento consiste en absorber y elevar a lo universal todo lo que conocemos. La voluntad, sólo como inteligencia pensante es verdadera y libre. **"Así la autoconciencia de ser, de tener una esencia, de pensarnos a nosotros mismos, es el principio del derecho, de la moralidad y de la eticidad".²²**

²⁰ JUAN GARZON, "Prólogo" en "Filosofía del Derecho" de Hegel, México, 1975, pág. XXV.

²¹ JUAN GARZON, op. cit., pág. XXXV.

²² HEGEL G., FEDERICO, "Filosofía del Derecho", México, 1975, pág. 61.

La persona para ser una idea debe darse con una esfera interna de libertad. Persona es la "*voluntad infinita que es en sí y para sí*"²³ y por ello lo que puede llegar a constituir su esfera de libertad es una cosa distinta de ella misma. Así su naturaleza es "*ser lo exterior en sí mismas*".²⁴.

JOHANNES MESSNER.- Afirma, como el humanismo cristiano, que aunque el hombre por su cuerpo se encuentra próximo al reino animal, constituye un género único por la razón de que toda raza humana es susceptible de mestizajes ilimitados. El hombre es el único ser viviente que fabrica utensilios, gracias a que posee la capacidad de comprender la relación existente entre causas y efectos.

Nos dice que el Derecho Natural toma de la antropología empírica cuyo objetivo es examinar los datos de la experiencia humana, las ideas de razón y comprensión de relación entre causa y efecto. Mientras que

²³ HEGEL G., FEDERICO. Op. Cit., pág. 62.

²⁴ HEGEL G., FEDERICO. Op. Cit., pág. 63.

de la antropología metafísica que busca fundamentar la esencia del hombre, toma dos nuevas nociones: que el hombre posee un alma espiritual y que por su naturaleza dual de cuerpo y espíritu, es un ser social ya que sólo en la sociedad puede encontrar las condiciones para su completo desarrollo.

Para Messner *"la conducta propia o específicamente humana es la del ser racional; la conducta exigida para la plena realización de la naturaleza del hombre viene determinada por los fines trazados en los instintos espirituales y corporales de su naturaleza"*.²⁵

A esos fines que determinan la naturaleza de cada hombre, Messner los llama "fines existenciales", y al enumerarlos incluye la perfección física y espiritual, la reproducción mediante la cohabitación y la educación de los hijos, además de la participación ***"en el bienestar espiritual y material de los demás hombres, como un ser humano dotado de la misma dignidad"***.²⁶

²⁵ MESSNER, JOHANESS. "Ética Social. Política y Económica a la Luz del Derecho Natural", Madrid, 1967, pág. 36.

²⁶ MESSNER, JOHANESS. Op. Cit., pág. 38.

Más tarde escribe que la naturaleza del hombre le revela la voluntad de su Creador, lo que éste quiere de él y si el hombre se opone a la ley natural, hará inevitablemente imposible la realización de su felicidad ya que se alejará definitivamente del fin último de su naturaleza. Reconoce como aspectos únicos en el hombre la razón, la libertad y la voluntad: **"como ser capaz de responsabilidad por virtud de su libertad y capacidad de autodeterminación, el hombre posee la dignidad de persona. La libertad es el rasgo distintivo de su naturaleza"**²⁷

MIGUEL DE UNAMUNO.- En su obra "Del Sentimiento Trágico de la Vida" escribe: **"el hombre dicen, es un animal racional. No se por qué no se haya dicho que es un animal afectivo o sentimental. Y acaso lo que de los demás animales le diferencia, sea más el sentimiento que no la razón"**.²⁸ Y más adelante añade: **"lo que determina a un hombre, lo que le hace un hombre, uno y no otro, el que es y no el que no es, es un principio de unidad y un principio de continuidad. Un principio de unidad primero, en el espacio, merced al cuerpo y luego en la acción y en el**

²⁷ MESSNER, JOHANESS, Op. Cit., pág. 147.

²⁸ UNAMUNO, MIGUEL DE, "Del Sentimiento Trágico de la Vida", México, 1976, pág. 10.

propósito... en cada momento de nuestra vida tenemos un propósito y a él conspira la sinergia de nuestras acciones aunque al momento siguiente cambiamos de propósito. Y es en cierto sentido un hombre tanto más hombre cuanto más unitaria sea su acción. Y en un principio de continuidad en el tiempo... Es indiscutible, me parece, el hecho de que el soy hoy proviene, por serie continua de estados de conciencia, del que era en mi cuerpo hace veinte años. La memoria es la base de la personalidad individual así como la tradición lo es de la personalidad colectiva de un pueblo. Se vive en el recuerdo y por el recuerdo y nuestra vida espiritual no es, en el fondo, sino el esfuerzo de nuestro recuerdo por perseverar, por hacerse esperanza, el esfuerzo de nuestro pasado por hacerse porvenir".²⁹

Unamuno deplora que el mundo se haya olvidado del sentimiento. El esfuerzo por distinguir al hombre de los demás seres por medio de su simple razón, nos ha llevado a un concepto material del hombre, hemos hecho un hombre mecánico, sensual. Platón, Aristóteles, Santo Tomás, San Agustín, hablaron de lo importante que es el amor en las

²⁹ UNAMUNO, MIGUEL DE, Op. Cit., pág. 14.

relaciones humanas incluso para un solo hombre. Unamuno lo señala cuando nos dice que para amar y comprender todo, lo que vive y lo que no vive, hay que sentirlo dentro de nosotros mismos "personalizar" lo que conocemos para así hacerlo semejante a nosotros.

MAX SCHELER.- Concibe al hombre relacionándolo con la naturaleza animal. El hombre forma parte del mundo que lo rodea. Posee una naturaleza semejante a la de los seres animales y vegetales. Pero goza sin embargo, de una naturaleza propia. Asegura que no poseemos una idea unitaria del hombre, lo que nos ha hecho difícil determinar su esencia. Algunos afirman que lo que lo distingue del animal es su inteligencia. Pero hay autores que conceden inteligencia al animal. Scheler no está de acuerdo en que la diferencia específica resida en la inteligencia o en la facultad de elección como otros pretenden. Señala que los monopolios específicos del hombre son, entre otros: el saber y la cultura, el lenguaje, la posición erecta, la religión, la ciencia, la capacidad para fabricar instrumentos, la sensibilidad, la conciencia de sí mismo, el sentimiento jurídico, y la formación de Estados. Lo que hace a la persona es su fondo espiritual y racional, su amor hacia el mundo y el distinguir las esencias.

Así, para Scheler, la diferencia específica entre el hombre y el animal reside en un nuevo principio que él llama **"ajeno a todo lo que podemos llamar vida"**³⁰. Es un principio que no puede reducirse a ser el fundamento supremo de las cosas, fundamento mismo de la vida; los griegos, nos dice, sostuvieron la existencia de ese principio y lo llamaron razón. Scheler prefiere denominarlo espíritu.

La persona es **"el centro activo en que el espíritu se manifiesta dentro de las esferas del ser finito con rigurosa distinción de todos los centros funcionales de vida"**.³¹

La propiedad fundamental de un ser espiritual es su independencia, libertad o autonomía existencial frente a la presión de lo orgánico, de la vida y de lo vivo y por lo tanto de su inteligencia impulsiva. Este ser espiritual no está vinculado a sus impulsos ni al mundo circundante sino que es libre frente al mundo y está abierto a él.

³⁰ SCHELER, MAX, "Hombre y Cultura", México, 1947, pág. 46.

³¹ SCHELER, MAX, Op. Cit., pág. 47.

El espíritu hace que el hombre aspire a la cultura y así provoca que él participe en todo lo que la naturaleza le brinda. Es lo que lo lleva a la perfección.

JOSE ORTEGA Y GASSET.- En un ensayo dedicado a los niños españoles, Ortega les dice que el futuro de España depende de que ellos aprendan a distinguir entre las personas, las que los son por su valer, y las que no lo son por su mezquindad. Como lo hizo Unamuno, Ortega afirmó que el rasgo característico del hombre, es el sentimiento. En sus "Meditaciones del Quijote" afirma que desde el siglo pasado se desatendió ***"lo inmediato y momentáneo de la vida"***³² ya que la conciencia política se ocupó de lo social y la vida individual quedó relegada. El hombre se ha olvidado de amar y se ha convertido en autómata. ***"Desconocer que cada cosa tiene su propia condición y no la que nosotros queremos exigirle es, a mi juicio, el verdadero pecado capital, que yo llamo pecado cordial por tomar su oriundez de la falta de amor. Nada hay tan ilícito como empequeñecer al mundo por medio de nuestras manías y cegueras, disminuir la realidad, suprimir imaginariamente pedazos de lo que es"***.³³

³² ORTEGA Y GASSET, JOSE. "MEDITACIONES DEL QUIJOTE", México, 1976, pág. 80.

³³ ORTEGA Y GASSET, JOSE. Op. Cit., pág. 83.

Recaséns Siches al hablar de este filósofo español que se autonombra ensayista, nos dice que para Ortega, el hombre no es una cosa, sino que es quien tiene que vivir con las cosas, entre ellas. La vida no es algo que se le da hecho, sino que cada hombre tiene que hacérsela, decidiendo lo que va a ser cada minuto. Así una de sus características es su voluntad libre, su libertad, ***"pero una libertad no abstracta (como absoluta e ilimitada indeterminación) sino libertad encajada en una circunstancia, entre cuyas posibilidades concretas tiene que optar... Vida significa realizar el proyecto de existencia que cada cual es. Este proyecto en que consiste el yo, no es una idea o plan ideado por el hombre y libremente elegido. Es anterior a todas las decisiones de su voluntad"***³⁴

Somos libres de realizar o no ese proyecto de vida, pero no podemos modificarlo. Ese proyecto es lo que finalmente somos, ***"una cierta presión sobre el mundo"***.³⁵

³⁴ ORTEGA Y GASSET, JOSE, citado por Recaséns Siches, en "Filosofía del Derecho", pág. 252.

³⁵ ORTEGA Y GASSET, JOSE, citado por Recaséns Siches, op. cit., pág. 253.

ANTONIO CASO.- En su libro "El Peligro del Hombre", Don Antonio Caso hace un estudio del personalismo, corriente filosófica que se ocupa de la persona y que declara que **"cada ser racional es insustituible precisamente por ser persona"**.³⁶ Una persona es un ser con razón. Esa razón implica libertad ya que ésta se somete sólo a aquélla. Al obrar conforme a nuestra razón y nuestra conciencia no tratamos de imponernos a los otros ya que la ley es tan fundamental a nosotros como a aquéllos. Así la esencia de la razón estriba en su universalidad. El hombre es un individuo sociable que conserva siempre su esencia. Caso nos recuerda la afirmación de Augusto Comte de que la persona es el único ser que evoluciona sin transformarse. Evoluciona porque tiene un objetivo que motiva su vida y al que continuamente tiende. La persona es el **"único ser que en sí mismo, es causa de su propia acción"**.³⁷

AGUSTIN BASAVE Y FERNANDEZ DEL VALLE.- Su filosofía del hombre es profundamente religiosa. El hombre es un ser que puede estudiarse a sí mismo. Se da cuenta de su grandeza y de su imperfección. Sabe que tiene un fin que cumplir y un destino eterno. El hombre sabe

³⁶ CASO, ANTONIO. "El Peligro del Hombre". México, 1942, pág. 47.

³⁷ CASO, ANTONIO. Op. Cit., pág. 92.

distinguir una esencia -aquello por lo que un ser es ese ser y no otro- de una existencia -realidad propia de un ser en cierto momento-. ***"En cuanto concebimos el objeto como realizado (acto) concebimos la existencia, y en cuanto concebimos una determinación que constituye o puede constituir al objeto (potencia) concebimos la esencia".***³⁸ Todo ser es una síntesis de esencia y existencia. Vivir es realizar las potencialidades del ser. ***"El hombre busca en todos los casos un fundamento, un completamiento, una estabilidad que le faltan; busca al Ser Supremo. Está implantado en el ser, existiendo, trascendiendo para ser. Pero sí bien es cierto que en el plano gnoseológico busca ese fundamento, en el plano metafísico está vinculado a la vida y en última instancia a lo que hace que haya vida..."***³⁹

Basave afirma que la existencia humana es una dádiva de amor de ese ***"ser que nos hace ser amorosos"*** y que por su amor estamos comprometidos ***"a estar en el mundo amorosamente"***. Eso es lo que nos hace humanos, ese amor, esa semejanza al Ser Eterno, ***"Lo que en el***

³⁸ BASAVE Y FERNANDEZ DEL VALLE, AGUSTIN, "Filosofía del Hombre", Buenos Aires, 1972, pág. 33.

³⁹ BASAVE Y FERNANDEZ DEL VALLE, AGUSTIN, Op. Cit., pág. 44.

hombre hay de eterno es todo aquello que lo hace ser hombre y no planta o animal⁴⁰ Y ésa eternidad del hombre no choca con lo que en él hay de temporal pero sí subordina lo accidental con respecto a lo substancial.

Reconoce que la libertad humana es una característica importante aunque no sea una libertad absoluta. Ser libre es **"tener la facultad de vencer las dificultades que se opongan a nuestro espíritu encarnado. Así entendido el concepto de libertad, bien puede decirse que dejar de ser libre sería dejar de ser hombre... ser libre no es carecer de freno sino tener la facultad de salvar aquellos obstáculos que entorpezcan el logro de nuestros fines, que se opongan al desenvolvimiento de nuestra naturaleza"**.⁴¹

PIERRE TEILHARD DE CHARDIN.- Todo elemento que existe en el mundo está distribuido alrededor de los seres vivos, principalmente del hombre, ya que fueron creados para que él se valiera de ellos. El hombre puede percibir esa perspectiva cósmica que lo rodea y por la razón de que

⁴⁰ BASAVE Y FERNANDEZ DEL VALLE, AGUSTIN, Op. Cit., pág. 159.

⁴¹ BASAVE Y FERNANDEZ DEL VALLE, AGUSTIN, op. cit., pág. 185.

está dotado, nunca olvida el valor irremplazable de cada uno de sus componentes. Para Teilhard de Chardin la característica principal del hombre es su inteligencia y su capacidad de autoconciencia: ***"En los animales superiores el psiquismo está ya a flor de personalidad. Y sin embargo, falta todavía una propiedad fundamental en el mono más inteligente: la capacidad para la conciencia de replegarse sobre sí misma"***.⁴²

ALEXIS CARREL.- Nos dice que la era actual necesita un mejor conocimiento del hombre. La concepción que sobre él tenemos es metafísica y basada en datos imprecisos. Según sean nuestras creencias, tomamos los datos que creemos importantes sin concebir al hombre en su conjunto.

El hombre primitivo no tuvo tiempo de estudiarse a sí mismo. Tenía que dominar al mundo para sobrevivir. Antes de interesarse por su cuerpo meditó sobre el sol, las estrellas, el paso de las estaciones, entre otros sucesos naturales. Había otra razón para el lento progreso del conocimiento de sí mismo: la mente del hombre prefiere contemplar los hechos simples. El

⁴² TEILHARD DE CHARDIN, PIERRE, "La Energía Humana", Madrid, 1970, pág. 61

hombre es un ser complejo y para estudiarlo no podemos separarlo en partes porque dejaría de ser hombre.

En la naturaleza no hay seres humanos sino individuos; el individuo es un suceso concreto, la actualidad de un ser humano. Este último es la idea que vive en nuestras mentes. Pero una idea no es inmutable como pensaba Platón. Del estudio de lo general y de lo particular, del estudio del ser humano y el individuo, perfeccionamos y desarrollamos el concepto hombre. Los individuos se distinguen fácilmente unos de otros, sin embargo cada uno tiene conciencia de ser único. Esa unicidad le viene de la herencia tanto como de su desarrollo dentro del medio ambiente en que vive. Así la individualidad no es sólo un aspecto del organismo sino también una característica esencial de cada elemento de ese organismo.

En la era actual nos hemos olvidado del individuo para ocuparnos del ser humano. Peor aún, hemos adulterado el concepto introduciendo elementos que pertenecían al mundo mecánico y lo hemos privado de elementos propios, como el sufrimiento moral, el sacrificio, la paz.

"El desarrollo de la personalidad lleva consigo una poda constante de nuestro yo. Al comienzo de la vida el hombre está dotado de vastas potencialidades. Sólo está limitado por las fronteras extensibles de sus predisposiciones ancestrales. Pero tiene que escoger a cada paso... Todo hombre es un fluido que se solidifica, un tesoro que se empobrece, una historia que se escribe, una personalidad que se crea".⁴³

KARL BRITTON.- Maestro de filosofía en la Universidad de Cambridge, sostiene como lo hicieron Ortega y Unamuno, que una característica importante del ser humano es su sentir. Por el sentir, el hombre se da cuenta de que existe y de lo que lo rodea. Percibe las cosas y las analiza. Sabe por su comunicación con los demás, que ellos perciben diferentes aspectos de esas cosas. Así que hay un mundo real que compartimos con los demás y un mundo propio. ***"Una persona es alguien que siente acerca de lo que cree ver del mundo, o que sufre pena lo mismo que daño... yo tengo mil maneras de identificar a otra persona: obviamente mi método fundamental es que es un cuerpo sólido en***

⁴³ CARREL, ALEXIS, "La Incógnita del Hombre", México, 1970, pág. 179.

constante movimiento; pero esto no es todo, no puede ser dividido aunque su cuerpo sí pueda serlo. Así que esa persona no es simplemente un cuerpo. Es alguien que dice que ve, oye, recuerda, goza o sufre. Doy sus experiencias por reales".⁴⁴

Para Britton, la vida tiene significado al menos por dos razones: la primera, porque para cada uno de nosotros nuestra propia vida nos interesa o puede interesarnos. **"No hay duda de que el mundo no era diferente antes de que yo naciera. Pero preguntar ¿Qué tan diferente sería el mundo si yo muriera ahora? es una pregunta curiosa. Cuando yo muera algo saldrá del mundo que nada podrá reemplazar"**⁴⁵. La segunda razón es que por lo general la gente se interesa o puede interesarse en los demás.

JOSE A. DORAL.- Autor español que hace un excelente estudio de la persona en su artículo "Concepto filosófico y concepto jurídico de persona". En su opinión la concepción filosófica de la persona debe contener

⁴⁴ BRITTON, KARL, "Philosophy and the meaning of life", England, 1971, págs. 139 y 140. (de nuestra traducción).

⁴⁵ BRITTON, KARL, Op. Cit., pág. 184.

dos notas principales: la totalidad y la autonomía. Totalidad porque la persona es un todo, un conjunto pleno y como tal, abarca la naturaleza humana completa. Autonomía, porque ese todo que es la persona, comprende como características la libertad e independencia, que no son concebibles en un ser carente de autonomía y ambas son parte de la naturaleza del hombre. La persona es, en definitiva, ***"un todo indivisible, un ser propio, dotado de libertad e independencia"***.⁴⁶

JESUS GARCIA LOPEZ.- Al estudiar la naturaleza del hombre, este filósofo se refiere a los animales cuya conducta se rige por instintos infalibles y rigurosamente determinados. El hombre también posee instintos, pero en él son algo indeterminado, no son resortes seguros para satisfacer sus necesidades. La razón humana y la libertad son las que determinan o dan concreción a esos instintos. Por ellas, razón y libertad, el hombre es una persona, ***"una substancia individual de naturaleza racional, es espíritu, aunque encarnado o cosificado en parte. La cosa o substancia corpórea tiene una naturaleza restringida, coartada, cerrada. En cambio la***

⁴⁶ DORAL, JOSE A., "Concepto Filosófico y Concepto Jurídico de Persona", Pamplona, 1975, pág. 116.

substancia espiritual tiene una naturaleza amplia, suelta, abierta⁴⁷. Así, aunque el hombre tenga un ser singular tiene la propiedad de abrirse a todo ser: puede conocer y querer todo lo que lo rodea y siempre está queriendo o conociendo algo.

LUIS RECASENS SICHES.- Para Recaséns el hombre es el más importante entre los creados ya que por él existe todo lo demás. Es un ser que construye su vida y se da cuenta de ello, se da cuenta de su propia existencia y se posee a sí mismo. Al hacerse su vida se hace a sí mismo de modo que todos sus actos deben tener una justificación. Así el hombre es la única criatura que siempre tiende a algo y el hacerlo presupone un elegir, el elegir un preferir, y el preferir una representación mental de valores existentes.

No queda más que reconocer que el hombre es un ser que tiene fines propios, que debe cumplir por sí, personalmente.

⁴⁷ GARCIA LOPEZ, JESUS, "Las Dimensiones de la Libertad Humana", México, 1981, pág. 246.

propios medios, sino que necesita de los demás **"comenzando por aquellos que son responsables de su existencia"**⁵⁰.

"La vocación del hombre es la de ser amado. La dignidad del hombre es la de ser un objeto incondicional del amor"⁵¹.

La persona es para él **"este individuo (único en su singularidad) de esta especie (única en su dignidad)"**⁵².

A. I. MELDEN.- En su libro "Derechos y Personas" hace un excelente estudio sobre lo que es un derecho, lo que es una persona y qué y cuáles son los Derechos Humanos. Define a la persona como **"ser humano individual cuyas características le permiten unir algunos momentos o**

⁵⁰ GOBRY, IVAN, Ibidem.

⁵¹ GOBRY, IVAN, Ibidem.

⁵² GOBRY, IVAN, "Los Fundamentos del respeto a la vida humana", en "Dejarlos Vivir", México, 1980, pág. 75.

etapas de su vida con las de otros⁵³. Para entender su definición, tenemos que desglosar un poco su teoría.

El concepto de persona, se aplica a un ser que nace y crece desamparado, totalmente dependiente de aquellos que se han preparado para su nacimiento, que responde al amor que recibe de ellos y que a medida que crece, comprende que su familia es tan sólo una pequeña parte de aquéllos con quienes se va a relacionar y a quienes tendrá que respetar como seres humanos. Así es como va entendiendo su concidencia de agente, lo que se espera de él y lo que él puede esperar de los demás.

¿Qué hay en la naturaleza que nos hace poseedores o titulares de Derechos Humanos? Según Melden se trata de una propiedad moral personal que apela al valor intrínseco de las personas y al respeto que en su calidad de tales se les debe. Todas las personas son iguales en el sentido de que son miembros de la comunidad moral. No es en función de un atributo del ser humano por lo que existen los Derechos Humanos. Estos devienen de la

⁵³ MELDEN. A. I., "Derechos y Personas", México, 1980, pág. 415.

dignidad de la persona humana; esa dignidad no es una cualidad interna de la naturaleza, sino que se refiere al **"sentido que manifiesta respecto de su propia posición como ser que está autorizado, por sus derechos, a conducirse de un modo que demuestre que espera que sus derechos sean respetados por los demás, pero que en el caso de que esto no suceda, está dispuesto a hacer valer aquella autoridad moral que tiene en virtud de sus derechos"**⁵⁴. Es esa dignidad la que hace que todo hombre sea igual a los demás, que todo hombre tenga el derecho de buscar aquello que más convenga a sus intereses. Y no por ello deja de haber desigualdades en la distribución de beneficios y obligaciones, pero sí por ello toda persona, por elevada que sea su posición, deberá rendir cuentas ante la persona, por baja que sea su posición, que haya sufrido violación en sus derechos.

Un ser humano nos debe interesar por las relaciones que ha mantenido en el pasado. La vida de un enfermo tendido en su lecho y sumido en un profundo sueño es igual a la nuestra, no en su estado actual, sino por lo que fue en el pasado. **"Así la categoría de ser al cual le aplicamos nuestro**

⁵⁴ MELDEN, A. I., Op. Cit., pág. 357.

concepto de Personalidad, está determinada no sólo por su condición en la etapa actual de su vida, sino también por el carácter que tuvo su vida en el pasado. De la misma manera, no podemos identificar la posición o situación de un miembro de la especie humana con la categoría o posición que pueda tener en el presente sin referencia al futuro⁵⁵.

Ya visto todo esto, es sencillo comprender la conceptualización que Melden tiene de persona. Ahora bien, para él, el Derecho que una persona tiene por esencia, en su calidad de tal, es el derecho de plasmar su vida, buscando lo que más le interesa y realizarse en ello. Una cosa tiene identidad perfecta cuando en determinado momento no cambia y no hay un antes ni un después respecto a ella. Las personas cambian segundo a segundo, así que debemos buscar en ellas su realidad o "**presente eterno**"⁵⁶.

No debemos caer en la afirmación de Hume de que el ser humano es un cúmulo de experiencias vinculadas entre sí por la memoria. No, el ser humano es un ser con dignidad, misma que lo hace igual a los otros humanos a pesar de la diferencia esencial entre todos ellos. Esa dignidad lo hace actuar en

⁵⁵ MELDEN, A. I. Op. Cit., pág. 409.

⁵⁶ MELDEN, A. I. Op. Cit. pág. 121.

forma moral con una sensibilidad de pensamiento, sentimiento y acción para con los demás, debido a un interés innato hacia ellos.

Al realizar la enunciación de las diferentes concepciones filosóficas de lo que es el hombre, hemos pretendido cumplir con la regla lógica de que para dar inicio a cualquier cosa se parta del principio y, para nosotros, en este caso, es necesario partir del concepto hombre. No se trata de enunciarlo o formularlo con una serie de sentencias, como aparentemente hemos pretendido hacerlo. Es, más bien la intención de producir a través de la reflexión, que se alimenta de lo expuesto por autores avezados en la materia, un concepto primario que -aun con la imperfección propia de nuestro esfuerzo- contenga lo esencial para comprender posteriormente otra serie de conceptos - finalidad, justicia, seguridad, bien común, etc.- que también pretendemos se fijen a través de la reflexión pausada en torno al fenómeno hombre.

En resumen, se trata de producir en el entendimiento lo esencial⁵⁷ -aquello que hace a una cosa ser lo que es y no otra cosa distinta-, de la naturaleza humana y después emplearla como base y fundamento del desarrollo de las ciencias jurídicas.

2.2 CONCEPTOS SUBJETIVO Y OBJETIVO.

Todo en esta vida es susceptible de distintas consideraciones. Para unos, algo que parece bueno a otros, se les representa como malo y viceversa. Para otros, una cosa es, en esencia, de una forma y para otros de otra muy distinta.

Pero no podemos dudar que, si así consideramos las cosas, sólo se puede aducir que el análisis que se hace es puramente subjetivo, sin fundarlo en la cosa misma que es objeto del análisis. Y, si así es, por tanto, será imposible llegar a un final que sea de aplicación universal;

⁵⁷ concepto de esencia que en Filosofía se aplica a todo ser.

sería, cuanto más, aplicable a aquellos que reunieran las condiciones planteadas por aquél análisis subjetivo.

Nuestro concepto de hombre, aunque vago y como lo hemos aprendido, al menos reúne una serie de características que no podemos negar porque son evidentes. Aristóteles le llama *zoon politikon*, es decir, animal de relación, de sociedad. Para nosotros animal racional, con algunas características que son esenciales a la racionalidad y que nadie pone en duda si se le considera objetivamente, como son la libertad y las potencias intelectivas y volitivas de la persona humana.⁵⁸

Si en las tesis subjetivistas nos fundáramos para estudiar al hombre, no encontraríamos punto alguno de conciliación entre la libertad y la naturaleza humanas, ya que para los subjetivistas ésa libertad se encontraría encorsetada por su continente, que es cada sujeto en particular. De esa forma no habría manera de elegir -en uso de la libertad-, fuera del mismo individuo, es decir, no habría posibilidad de trascendencia; todo lo que procediera del

⁵⁸ volitivo= hace relación a la voluntad, potencia espiritual del hombre.

individuo, en él quedaría, siendo este -precisamente- el principio del inmanentismo.

Cuando se busca esa conciliación, el concepto gira radicalmente por otro camino.

El hombre considerado a la manera clásica de la Escolástica, es un compuesto inseparable -si se quiere estudiar al hombre como hombre- de materia y espíritu. Esa composición lleva a encontrar el camino a seguir para comprender cómo es que la verdad y la libertad no son realidades dependientes del hombre.

Es más, la misma naturaleza humana ha de responder a un concepto ontológico⁵⁹ del hombre; concepto que para el hombre es de criatura en forma íntegra. Es, en último término, de un ser dependiente.

⁵⁹ ontológico= del ser mismo, en este caso, del hombre.

El hecho de querer conocer al hombre en su libre actuar, implica que existe conocimiento de ciertas cosas -causas y fines-, que el hombre se plantea de manera consciente y hacia las cuales tiende la conciencia humana.

Da al hombre un conocimiento de sí mismo, una respuesta al por qué y cómo es que soy. Y esto no puede redundar en la frase cartesiana **cogito, ergo sum**. No puede serlo, ya que el ser que el hombre se da en el acto de reconocerse como tal, no es el ser mismo que posee, sino sólo el ser propio de ese acto particular.

Es por esto que en el caso del subjetivismo, encontremos, a todas luces, una imposible secuencia de sistema al enfrentarse a tal interrogante, ya que sería necesario que el hombre se diera a sí mismo el ser en la existencia a través del acto de conocerse.

El hecho -constatable- de que el hombre tiene conciencia y de que, con ella, se reconoce a sí mismo y su propio actuar, implica que el hombre conoce, al conocerse, algo que ya existe. Ese algo que ya existe sólo

puede ser reconocido por el hombre: reconoce una esencia actualizada por la existencia.⁶⁰ Más aún: metafísicamente resulta imposible que un ser se de a sí mismo la existencia ya que a lo que no existe, no le cabe darse ningún tipo de acto.

2.3 EL CONOCIMIENTO DEL HOMBRE A TRAVES DE SU PROPIA CONCIENCIA.

De esta manera, vislumbramos un dato de suma importancia para todo nuestro estudio: la realidad de la conciencia, y que ésta, al menos, es dada o, mejor dicho, procede de un acto anterior a ella que fue el que le dio la existencia. Podemos admitir esto diciendo que es así, procediendo de otro ser con conciencia, aunque éste podría proceder de otro con las mismas características y, así, hilvanando una cadena hasta el infinito, podríamos continuar diciendo lo mismo. Al menos en este punto, consideraríamos que la naturaleza humana, fundamentalmente la conciencia del hombre, procede de un principio extrínseco y anterior al hombre, motivo por el cual ni el ser, ni la

⁶⁰ es imposible conocer una esencia si no es algo que ya tiene la existencia; sería solamente un ente de razón que se ha formado a través de elementos conceptuales conocidos en la realidad, y por tanto, existentes.

esencia y mucho menos la existencia se pueden deber in ortus a un ser carente de conciencia o a un ser que aun no existe... La simple razón afirma la verdad de esta sentencia.

Ahora bien, para explicar esta realidad, debemos partir del concepto de creación, ya que no podría ser posible deducir, como algunos materialistas pretenden, la conciencia de la materia ya que no es la primera principio integrante de la segunda. Entonces, ha de tener su origen en un ser capaz de crearla y que, a su vez, la posea en grado absoluto ya que si no fuera, sino tuviera la conciencia, sería incapaz de dárla y llegaríamos, nuevamente, a una cadena infinita sin visos de solución.

Concluyendo en torno a lo expuesto, el origen de la conciencia del hombre -esto es, del poder cognoscitivo-, así como de su libre querer -esto es, la libertad-, le son dados en un acto de creación, éste sí libre y consciente en esencia. De esta manera, hablamos del hombre como un ser dependiente de Quien lo ha creado.

Es por todo ello que el hombre, si puede actuar, lo hace por poseer una libertad y una conciencia actuales, las que, si no fueran sostenidas en la existencia por su Creador, dejarían de poderse ejercer. En esto estriba la absoluta dependencia del ser humano de su Creador.

Ahora bien, esta última afirmación podría ser fácilmente atacada en el siguiente blanco: si es así esa dependencia, ¿Cuál es la razón por la cual el hombre no siempre se conduce con la verdad y no siempre busca con su voluntad el bien? Responder a esto es tarea que implica la solución de un doble sentido: en primer lugar, el hombre no podría realizar tales actos si su Creador no le sostuviera en la existencia y, por otro, esos errores cometidos por el hombre, aun cuando él así lo desee, no pueden dejar de ser errores, ya que no es el hombre la medida de la Verdad ni del Bien, ya que de él no proceden. Sólo sería factible si fuese él mismo quien se diese la existencia y a sí se debiera su propia libertad.

Debido a que el hombre no es Dios, sino que de El depende, tampoco se puede aducir que es imposible para el hombre obrar éticamente mal. Precisamente en esto se nota la condición creatural que poseemos, aunque no necesariamente hemos de obrar el mal.

Con todos los elementos anteriormente expuestos, entramos de nuevo en el camino hacia un concepto ontológico del hombre; el que nos interesa: se trata esencialmente de una criatura que depende de su Creador y, por ello, le cabe gozar de ciertas características con las que ha sido puesto en la existencia. En especial, como ya hemos hecho notar más arriba, su característica naturaleza humana libre, dotada de entendimiento y voluntad.

En un concepto claro que trate del origen de la Naturaleza Humana, derivamos al que ya anteriormente hemos citado: una criatura que procede de la creación realizada en el tiempo, por el Ser que es tal por excelencia, el mismo **Ipsum esse Subsistens** de Santo Tomás de Aquino; el ser que es por sí mismo. Y no hay, ciertamente, otro camino a seguir para podemos plantear la posibilidad de cualquier existencia si no hablamos de un

ser que no sólo la posea, sino que sea la plenitud de la existencia. Y en el caso del que hablamos, Dios, como creador, se trata de un Acto Puro, sin mezcla alguna de potencia. Por esto, es evidente -en el entendimiento- que es de El de donde toda perfección emana y de donde todo acto para una materia y toda naturaleza han de provenir, ya que ningún ser que lo sea por participación puede darse a sí mismo cada una de sus propias perfecciones, en especial las que hacen relación a ser y existir.

2.4 EL ORIGEN DIVINO DEL HOMBRE: LA LIBERTAD, MEDIO PARA EL ENCUENTRO ENTRE CREATURA Y CREADOR.

Dado que el hombre, así como lo admitimos, tiene su origen en una Persona que posee todas las perfecciones por esencia y que, por tanto, es tales perfecciones en su máxima plenitud, no podrá ser ni poseer dichas perfecciones o atributos en otro grado que en el que le corresponden por esencia, es decir, por naturaleza.

Es así que todos aquellos atributos que predicamos constantemente del hombre son, ni más ni menos, las perfecciones divinas participadas en la naturaleza humana. Así, podemos hablar de que el hombre es libre, mas no decimos que el hombre es la libertad; o que un hombre es justo, mas no decimos que sea la justicia.

La tarea que al hombre compete durante su vida en la Tierra, es, por su condición imperfecta y, por tanto, de ser perfectible, la de emplear la libertad -que ahora explicaremos-, en función de alcanzar el máximo grado de desarrollo de sus potencialidades y, en especial, de llevar esos atributos hasta su perfección ontológica.

Para comprender esa perfectibilidad del ser humano, es necesario reflexionar en la capacidad que tiene de desarrollo, cuestión del todo necesaria, ya que el hombre no nace conociendo, sabiendo y queriéndolo todo, sino que, poco a poco, conforme el tiempo de su vida le ayuda a desarrollar físicamente la residencia del entendimiento y la maduración de su

potencia volitiva a través de su ejercicio, descubre los atributos con que ha sido regalado y se empeña -con la libertad-, por hacerlos crecer, planteándose metas por alcanzar.

De esta manera, el hombre se convierte para sí en una tarea, precisamente por tener la capacidad de hacer uso de su libertad; pero la libertad no como estado de sosiego en el que hayan desaparecido las cadenas de nuestras necesidades, sino como una posibilidad de autodeterminación. A esta libertad también se le conoce como libre albedrío y se le define como ***"aquella propiedad de la voluntad por la cual el hombre se determina a sí mismo en sus actos hacia su fin"***.⁶¹

El fundamento de esta libertad radica en la desproporción existente entre el bien total y los fines inmediatos o segundos. Los bienes absolutos y universales anonadan nuestra libertad de elección, la cual, en virtud de la presencia de esos bienes, no tendría razón de ser. En cambio los bienes finitos provocan indeterminación en nuestra voluntad por la

⁶¹ TRUEBA OLIVARES, EUGENIO, "El Hombre, la Moral y el Derecho". México, 1986, pág. 47.

insuficiencia de llenar la ilimitada dimensión de nuestras necesidades, necesidades que se traducen en alcanzar nuestra felicidad.

Esta indeterminación es precisamente la que nos impele a ejercer, como ya dijimos, nuestra libertad, la cual no es un ejercicio ocioso, sino el camino de liberación; en otras palabras, nuestra libertad es para algo; para elevamos en nuestro camino a la perfección; para alcanzar el bien, o para dirigimos al mal.

Ahora bien, ese ejercicio de nuestra libertad no se da de manera ilimitada; es condicionada por elementos internos como externos al individuo que vienen a afectar la voluntad de éste o a que se exprese en el sentido deseado, esto es, con plena conciencia.

El hombre, como ya antes dijimos, posee conciencia de ser tal, gracias a que participa en cierta manera de la conciencia que le dio origen; no se crea a sí en el acto de conocerse. Se trata de un darse a sí el acto

necesario para introducirse en lo íntimo de su realidad y captar lo que es esa realidad. Esto lo hemos dicho con otras palabras, oponiéndolo a la máxima cartesiana **cogito, ergo sum**.

Ante quienes buscan convertirse de manera absoluta en su propia razón de ser, desaparece la conciencia de que el origen y fin de nuestro ser están más allá de este y, por tanto, se origina el infierno que para algunos es la convivencia humana.

Tomemos uno u otro partido, ya pensando como creaturas, ya como autores del propio ser -cosa que nos negamos a admitir-, nos encontraríamos con algo que en ambas posturas es un hecho: **pensamos**; tenemos una capacidad distintiva entre los seres que se encuentran en esta Tierra y que nos pone por encima de todos, por el sólo hecho de carecer de esta potencia. Lo mismo sucede cuando encontramos que el propio medio del conocimiento nos lleva a actuar o a dejar de hacerlo. Así es. El hombre palpa la realidad de que posee otra capacidad: la de querer y que, por ende, los actos que realiza derivan de una causa volitiva; posee voluntad y, ésta

junto con la inteligencia, le hacen en definitiva el ser con mayores perfecciones y posibilidades de desarrollo.

CAPITULO III

EL ACTUAR HUMANO.

3.1 TRASCENDENCIA POTENCIAL DEL ACTUAR HUMANO.

Como hemos visto, si en algo esencial se distingue el hombre de las demás criaturas es en las potencias espirituales que posee y que, por tanto, le conceden la posibilidad de ejecutar actos libres de los que, por ser libres, se responsabiliza y hace propios.

En vista de que la finalidad del presente trabajo es dar una visión de la realidad que implica el hombre y por qué es de él de quien depende, si obra con rectitud, que las normas a las que se atiene para convivir en sociedad sean un reflejo de las exigencias y tendencias de la propia naturaleza humana, conservando así su preeminencia ante el Derecho, hemos de analizar aquellos principios que fundamentarán argumentos finales.

Sin duda alguna, no encontraremos, a más que busquemos, un hombre que pueda negar las funciones que le sirven para su libre obrar, es decir, que piensa y que quiere. Desafortunadamente, es también una realidad que la generalizada concepción superficial de las realidades humanas nos lleva a encontrarnos con que existe un radical desconocimiento de la profundidad que aquellos actos implican.

La observación y la práctica nos llevan a un conocimiento puramente empírico de una innegable realidad: el hombre produce actos durante su vida de los que depende esencialmente el éxito o el fracaso de su desarrollo en sociedad. A estos actos que afectan la vida del hombre y al mismo tiempo la forjan les llamamos, comunmente actos libres, que proceden de la libre determinación de cada sujeto. Si no pudieramos hablar de esta libertad, no podríamos hablar de diferencias entre la vida de un individuo y de otro, entre el hacer de un sujeto y el hacerse de otro. Es por tanto la libertad, fundamento de la diversidad de acciones y pareceres entre los hombres. Pero la libertad toma sus raíces en la misma naturaleza humana: en su naturaleza racional, que le hace un ser tan particular y difícil de estudiar.

El hombre es, en análisis, un compuesto de materia y forma, como todo otro ser. Esa materia, principio de individualización de los seres, para tener existencia, debe estar informada por algo -que le dé forma- y lo haga ser lo que es. Ese algo es la esencia, la idea concreta que corresponde a esa materia que, en el caso del ser humano, a distinción de los otros seres, es principio espiritual.

Pneuma le llamaba Platón; el **Verbo**; **Esencia** denominaba Aristóteles a este elemento informador de la materia; **Forma** la ha llamado Santo Tomás de Aquino siguiendo el pensamiento del filósofo; **Anima** o **Alma** se le llama desde antaño término empleado siempre por los escolásticos.

Animare, animar, verbo latino que implica dar vida a algo. De ahí que la distinción que hacemos entre seres animados e inanimados, esto es, seres con vida o seres que carecen de ella.

Pero en el hombre, este animarse está dado por una esencia que no sólo le hace ser y vivir, sino que determina, al tiempo de animar en el sentido de dar vida, un principio espiritual que da al sujeto del mismo la posibilidad de obrar siendo responsable de sus propios actos, a través del empleo de las potencias propias a aquél principio: la inteligencia y la voluntad.

Son estas potencias las que producen, con la libertad personal, un obrar, una actuación, podríamos decir, sin límites en quien las posee. Esto se debe a que no tienen la limitación de una naturaleza que sólo cumple con una finalidad para alcanzar su perfección. En este caso se encuentran los ciclos vitales vegetativos y sensitivos. Al hombre le lleva a mucho más que el ámbito material exclusivamente: le lleva hasta los límites de la trascendencia; le lleva a la posibilidad de la relación afectiva; hasta la intensa interdependencia con sus semejantes; a la necesidad de relacionarse para su plena realización; en fin, lo lleva a obrar con libertad para buscar y alcanzar, en su ámbito, una perfección a la que no se halla totalmente determinado, sino que debe alcanzar con su libre obrar.

Un punto de gran importancia es la posibilidad de apertura a la trascendencia, esto es, a darse cuenta de que su obrar de acuerdo a las normas establecidas en su misma naturaleza, es razón suficiente para lograr la máxima perfección puramente humana. Y, por otra parte, que esto lo logra si, y sólo si, pone su libertad en función de ese fin.

Es solamente en éste caso en el que se puede decir que el hombre actúa con plena libertad, ya que la razón que lo lleva a actuar es propiamente la que le da la razón de ser y existir; cualquier otro vínculo que le ate con su obrar, por poseer esta característica intrínseca o por no aceptar el hombre la búsqueda su verdadero fin, es vínculo que actuaría a manera de cadena que le detiene y le impediría lograr un perfeccionamiento en la plena libertad de que antes hablabamos.

Cada una de estas potencias operativas del alma humana - vamos a llamar así al principio esencial del hombre-, contienen en sí mismas los elementos indispensables para servir de guía en el obrar humano. Como se explicó anteriormente, el hombre es cierta participación de una Conciencia

superlativa, de un Ser perfectísimo, del cual sólo por participación recibe las cualidades que ahora nos ocupan. Es de ahí de donde derivan esos elementos que están como impresos en la inteligencia, en el entendimiento y en la voluntad humanas. Esos elementos sí son algo que se participa en común a todos los hombres y son el motivo por el cual cada una de esas potencias se inclina, insaciablemente, hacia una finalidad completa: su fin trascendente a ellas mismas. Y es esto lo que hace que con lo puramente material no puedan ser saciadas las ansias humanas de bien y verdad.

Y es justo en este punto en el que nos detendremos por ser clave para comprender las razones últimas de que el fundamento de toda norma, legislación o derecho, entendido como sistema dentro de una sociedad, se encuentra en la naturaleza del hombre única y exclusivamente. No así en los acuerdos derivados de un Pacto Social o del consenso de la humanidad. Es ésta, sin duda, una tarea que implica negaciones y contraposiciones a teorías ahora en boga y por muchos aceptadas, pero que no por ello se encuentran en la verdad.

3.2 LA NATURALEZA HUMANA: BUSQUEDA DEL BIEN.

La naturaleza humana, por propia exigencia, tiende a la búsqueda del bien, al encuentro de la verdad. Desde que tenemos noticia del hombre nos encontramos con esa tendencia invariable. Tres citas de épocas muy distantes nos aleccionan sobre el particular: en el libro del Génesis, presenciamos un acto que, intrínsecamente representa sentimientos de soberbia y desobediencia, Adán y Eva **deciden** comer del fruto prohibido, pendiente del árbol de la ciencia del bien y del mal, por la búsqueda de un bien muy superior a ellos: "**seréis como dioses**", les dice la serpiente. Conocemos el fatal desenlace de este acto, pero, sin duda alguna, nos muestra con claridad la libertad humana y los deseos e inclinaciones de la voluntad: un bien -muy grande, por encima de sus posibilidades-, que es fin de la voluntad.

Muchos siglos después, otro caso que iguala en claridad al primero: el gran filósofo de la Grecia Antigua, Aristóteles, por un afán intelectual en aras de la verdad, pone su vida al servicio de tan alto bien y

alcanza a profundizar en los conocimientos de la realidad tangible y de la realidad trascendente a tal grado que hoy, a más de cuatro mil años de distancia, sus conocimientos y logros son los mismos que alimentan nuestra filosofía actual y que, con todos los siglos que de él nos separan, permanecen inmutables por ser todos ellos principios que proceden del ser de las cosas y no de la variable mente del hombre.

Así mismo, de un matemático, Leibnitz, se cuenta que la finalidad que perseguía al desarrollar su cálculo infinitesimal, era la de conseguir la verdad que por otros medios ya había buscado.

En los tres casos nos encontramos con una raíz común, la cual podemos aplicar también a cada una de nuestras obras: el hombre busca hasta su muerte el bien con la voluntad y la verdad con su inteligencia.

3.3 LIBERTAD COMPROMETIDA: LIBERTAD CON VALORES.

Pero si bien esa libertad de la que tanto hemos hablado, debe ser plena, no debemos por ello de caer en el crasso error de concebirla como simple facultad inherente al hombre sin ningún otro fin que el de realizar lo que nos plazca, sino, que por el contrario, ésta cumplirá plenamente con la búsqueda del individuo en tanto cuanto se manifiesten en ella ciertas particularidades que permitan distinguirla de la exageración enfermiza que significa el libertinaje; el cual, contrario a su natural origen, decrece la dimensión del hombre al sujetarse a pasiones circunstanciales e improductivas. Esas particularidades -por llamarlas de algún modo- son los valores. Estos viven en cada uno de los momentos del actuar del hombre, elevándolo a los más altos confines de su naturaleza y vida.

3.4 ¿QUE SON LOS VALORES?.

En el mundo hay seres corpóreos y psíquicos y seres ideales, entre otros. Al ser ideal también se le conoce como irreal; se trata de algo que es, pero que es de una manera diferente a como es el Ser real.

Mientras que lo real es aquello que se da encuadrado en el espacio y en el tiempo, o bien en el tiempo solamente, lo ideal no ocupa lugar ni se produce en la serie cronológica, pero que hace presencia en la mente de manera constante. El modo de ser de la idea, su consistencia, es no sólo inespacial, sino también intemporal. Aunque esa idea esté presente en la conciencia durante algún tiempo, su ser es distinto al del acto de pensarla y rebasa los márgenes de dicho acto.

Esos seres ideales tienen un ser objetivo, que imponen determinadas exigencias a nuestra mente. A ese objetivo de los objetos ideales se le llama validez.

Ahora bien, entre los seres ideales hay unos que por sus especiales características cobran gran relieve: los valores.

Siguiendo analíticamente la obra de Risieri Frondizi⁶², encontramos que en el último tercio del siglo XIX se empezó a hablar del mundo de los valores, superando así la tendencia, hasta antes imperante de tratar sólo de manera aislada a algunos valores: la belleza, la justicia, la bondad, entre otros.

En un primer momento se tendió a una concepción subjetivista, esto es, a concebirlos como proyecciones de procesos psíquicos, surgidos éstos de impresiones placenteras, manifestaciones de tendencias, deseos o afanes, o, por el contrario de sinsabores o indiferencia y apatía por lo que le rodeaba.

⁶² FRONDISI, RISIERI. ¿Qué son los Valores?, Brevarios 135, F.C.E., 10a. Reimpresión, México, 1991.

Sin embargo, Husserl y sus discípulos criticaron la escuela subjetivista dando lugar a la teoría objetivista.

Los resultados de las investigaciones realizadas por el pensador anteriormente citado demostraron que no puede definirse el valor como aquello que nos agrada, y como desvalor o antivalor aquello que nos desagradan; porque ocurre que tenemos como valiosas cosas que nos producen serios dolores, pensando por ejemplo, en el sufrimiento que, por lo general, acompaña las actitudes de heroísmo.

Del mismo modo, se rechazó la idea de la proyección de un deseo, porque la ordenación y urgencia de los deseos subjetivos de una persona no coinciden con la escala jerárquica de sus juicios sobre el valor con respecto al de otra persona.

En éste sentido, es decir, en las críticas que recibe la escuela subjetivista, escribe Frondizi: "***Nuestro deber no puede identificarse con lo***

placentero; de lo contrario, todo el mundo cumpliría con su deber. El mérito de la honestidad radica en su capacidad de sobreponerse a los reclamos de nuestros placeres, apetitos y conveniencias. El placer se mueve en un plano bajo de nuestra personalidad, y no podemos sacrificar lo más alto -como son los valores morales- al o más bajo. Pero aun en el plano del placer y del agrado hay que distinguir entre lo que nos agrada y lo que reconocemos como agradable. Distinguiamos con frecuencia lo agradable de lo que nos agrada por razones personales o circunstancias. Aún me agrada escuchar un viejo vals que me emocionaba en la adolescencia, y, sin embargo, no admito que sea más agradable que la Sinfonía Inconclusa de Schubert, por ejemplo. Lo mismo sucede con el deseo, donde hay que separar también lo deseado y lo deseable. El hecho de que la gente desee una cosa no la convierte en deseable".⁶³

Aparte de esas críticas contra la posición subjetiva, Scheler y Hartmann produjeron una rigurosa teoría para fundar la tesis objetivista, es decir, la tesis de que los valores son en esencia ideales, con validez objetiva y

⁶³ FRONDIZI, RISIERI, citado por Recaséns Siches, en *Filosofía del Derecho*, México, 1991, pág. 59.

necesaria. Los valores se dan como objetos de una institución esencial, que se imponen necesariamente al reconocimiento, con igual evidencia que las leyes lógicas o las conexiones matemáticas. Su validez, que es independiente de la experiencia, no se puede fundar en un hecho contingente. Además, como independientes de la experiencia, es decir, como no fundados en ésta, constituyen criterios con los cuales discriminamos las experiencias según un punto de vista diferente del de la experiencia. Es decir, frente a las experiencias, externas y psíquicas, señalamos algunas como manifestaciones valiosas, unas más valiosas y otra menos valiosas, y otras como antivaliosas. Y el sentido de esa discriminación no es el de la coincidencia o discrepancia con afectos subjetivos, antes bien, tiene el sentido de constituir algo válido en sí.

Pero, a pesar de la gran fuerza de los argumentos sustentados por los pensadores anteriormente señalados, ello no quiere decir que la teoría objetiva defendida así por Scheler y Nicolai Hartmann se encuentre exenta de ciertos errores, desde mi punto de vista. Ello porque cuando ellos hablan de objetivización de los valores lo hacen en relación pensando en una "objetividad ideal abstracta de los valores"; pero entendemos que la verdadera

objetivización de los valores radica en la existencia humana. Trataré de explicar lo anterior.

Los valores son peculiares objetos ideales, que tienen cierta factibilidad de realización a través de la conducta del hombre. Ahora bien; el que el hombre materialice algún valor, no significa que el valor existe en tanto ha sido realizado, sino en que, aun cuando no sea realizado, tiene la potenciabilidad de existir en el mundo fáctico, real, material.

Al hablar de materialización de los valores, no debe entenderse que los valores se transformen en cosas, o en cualidades inherentes a éstas. El valor realizado es una cualidad relativa a la conducta realizada o cosa creada, comparando éstas con la idea de valor. La moralidad de un acto no es un componente psicológico ni biológico del mismo, sino una cualidad que tiene el acto de coincidir con el perfil de una idea ética. La belleza de un cuadro no es un pedazo material del mismo, sino la coincidencia de él con un valor estético.

3.5 LOS VALORES, IMPULSORES DE LA PERFECCION ONTOLOGICA DEL HOMBRE.

Los valores, además, guardan entre sí relaciones de jerarquía.

No sucede así con la naturaleza en donde se es o no se es; sin guardar entre esos seres mayor o menor graduación jerárquica.

Lo anterior, que sirve como característica distintiva entre el mundo de los valores y el de la naturaleza, es, al mismo tiempo enunciado de complementación entre uno y otro, ya que el hombre, al actuar, al moverse dentro de la sociedad, va produciendo conductas que lo vinculan con sus semejantes al mismo tiempo que busca su perfección ontológica.

Hemos dicho que el hombre se desarrolla en el mundo buscando su felicidad; que su conducta esta encaminada a alcanzar aquellas, y al

actuar, participa en diversos grados de ordenes pasando del moral al religioso, después al ético y, desde nuestro campo profesional, al jurídico.

En todos y cada uno de ellos, la persona guarda una serie de vínculos que lo mismo que en los órdenes van desde la unilateralidad, como es el caso del orden moral; en donde el individuo no tiene más vínculo que consigo mismo; en el orden religioso, en donde se vincula con Dios, su creador, el primer motor universal, la causa de todas las causas, como preferamos referimos a esa divinidad originadora. En el orden ético participa de la relación en sociedad, en donde los vínculos son plurilaterales en razón de que se dan compartidamente con otros hombres.

Así, al encontrarse en el último nivel, el ético, el hombre comparte juicios que atribuyen aprecio o desprecio al compartamiento de sus semejantes en virtud de la presencia de mayor, menor o completa ausencia de valores. Esa calificación con que se etiqueta a la conducta es, aun cuando no reparamos en ello, en atención a logro de perfección ontológica, la cual nos permite señalar como un buen profesional a aquel que, por actuar en el

plano profesional así nos lo parezca; como un buen padre o un buen hijo a quien se desarrolle dentro del rol que desarrolle, conforme a los valores aceptados dentro de la sociedad para ese tipo de rol.

Esos juicios valorativos se ven plasmados en las normas jurídicas, a propósito nuevamente de nuestra profesión, pues se pretende asegurar y defender el equilibrio entre lo valioso y lo invalioso, siendo entonces -las normas jurídicas- expresión de valores sociales.

Cuando se dice que una norma es oscura, siguiendo el orden de ideas expresados aquí, es sinónimo de que los valores que se dicen postular no han sido claramente señalados, pensados y razonados por los creadores de las normas jurídicas. Esto, siguiendo la concepción de Derecho objetivo viene a significar un peligroso mal para la construcción de todo el ordenamiento jurídico. Entre mayor sea la difusidad en los preceptos de Derecho, mayor es el peligro de olvidar, e incluso atacar aquellos principios considerados como valiosos por cualquier ser humano que sea súbdito de ese ordenamiento.

Precisase pues, tener siempre a la vista el objeto a proteger y tutelar en esas normas. Es necesaria la plena conciencia de lo que se está haciendo y cómo se esté argumentando ese interés por la salvaguarda de los valores en la norma jurídica.

3.6 LA PRESENCIA DE LOS VALORES EN EL DERECHO.

Y así como hemos hablado de valores morales, religiosos y éticos, todos ellos presentes en la búsqueda por lograr la felicidad del individuo, también debemos de hablar de la presencia de valores jurídicos, (los cuales comparten una serie de características que posteriormente veremos) tal y como los clasifica el Doctor Eduardo García Máynez:

"...

a) Valores jurídicos fundamentales.

b) Valores jurídicos consecutivos.

c) Valores jurídicos instrumentales.

Tienen el rango de fundamentales la justicia, la seguridad jurídica y el bien común. Les damos tal nombre porque de ellos depende la existencia de todo orden jurídico genuino. Allí donde los mandatos de los detentadores del poder no persiguen como fin la implantación del orden justo, respetuoso de la dignidad humana, exento de arbitrariedad y eficazmente encaminado hacia el bien común, en los destinatarios de esos mandatos surge a la postre el convencimiento de que se hallan sometidos a la fuerza, no al derecho.

Con el término valores jurídicos consecutivos queremos referirnos a los que son consecuencia inmediata de la armónica realización de los fundamentales. Los más importantes entre aquéllos - aunque no los únicos- son la libertad, la igualdad y la paz social.

La designación de instrumentales, por último, es aplicada por nosotros a los valores que corresponden a cualquier medio de realización de los de carácter fundamental y de los consecutivos. Se

trata, para expresarlo con una sola palabra, de los que los juristas germánicos incluyen en el término Zweckmässigkeit, que hemos traducido por adecuación final o teleológica. Las llamadas garantías constitucionales y, en general, todas las de procedimiento, valen instrumentalmente en la medida en que fungen como medios de realización de valores de cualquiera de las otras dos especies⁶⁴.

Hasta ahora hemos presentado una panorámica de lo que es el hombre, su origen, desde nuestro punto de vista, de su proyección inmediata.

Nos ocuparemos ahora en buscar la concepción de lo que son los fines, para posteriormente precisar cuales son los fines del hombre y su implicación con el Derecho.

⁶⁴ GARCIA MAYNEZ, EDUARDO, *Filosofía del Derecho*. México, 1989, pág. 439.

CAPITULO IV

LOS FINES DEL HOMBRE Y DEL DERECHO, LAZOS INELUDIBLES.

4.1 ¿ QUE ES UN FIN ?

Etimológicamente, fin proviene del vocablo latino "**finis**" que significa término remate, conclusión o consumación de una cosa. También significa el objeto o motivo por el que se ejecuta una cosa, es decir, el por qué de un resultado, de una palabra, una acción, de una omisión, y en el caso del tema que estamos tratando, del Derecho mismo.

Filosóficamente, fin es un término que tiene dos acepciones fundamentales:

El primero, el de límite de una cosa finita, material o ideal, opuesto en éste sentido a comienzo o inicio. El segundo, el de propósito o tendencia de un proceso o acción. En éste último sentido, se refiere esencialmente al adverbio "**finalidad**", derivado de "**fin**".

La filosofía escolástica ha realizado un análisis detallado de lo que es el fin, distinguiendo de éste, al cual entiende como causalidad final (es decir, aquello para cuya consecución, el agente actúa) diversos aspectos: el objeto que se intenta alcanzar y el uso o utilidad que de ese objeto se espera obtener respecto del sujeto. De igual modo distingue entre fin próximo y el fin remoto o ulterior. El primero es aquel que nos satisface dentro del renglón inmediato en que hemos pensado, verbi gratia, ser abogados; mientras que el segundo es el que nos proyecta trascendentalmente, (el perfeccionamiento profesional, y de manera inmanente la perfección suprema, es decir, según la filosofía escolástica, la consecución del Bien Supremo.

Al respecto dice el Licenciado Rafael Preciado Hernández:
"Partiendo de la afirmación Kelseniana sobre la naturaleza instrumental del Derecho, cabe recordar y aplicar analógicamente la distinción escolástica entre los finis operis (primer aspecto del fin), y finis operantis (segundo aspecto del fin), entre los fines del instrumento o el fin de quien utiliza el instrumento. Todo instrumento tiene un fin propio, en razón del

***cual, se juzga su calidad de bueno o malo, y en razón del cual, se determinan los fines para los cuales puede ser utilizado*⁶⁵.**

4.2 LOS FINES DEL HOMBRE.

Siguiendo éste marco de ideas, nos es preciso señalar los fines del ser humano, el cual, por su muy particular composición busca los diferentes tipos de fines que hemos señalado líneas arriba.

Como ente Bio-psico-social, el ser humano, es un individuo distinto y diferente entre los suyos y con las demás creaturas.

⁶⁵ PRECIADO HERNANDEZ, RAFAEL., Lecciones de Filosofía; México, 1986, pág. 132.

El desarrollo del ser humano se da primeramente, en un ámbito de absoluta dependencia, en el cual no se pueden definir más funciones que las puramente orgánicas, las cuales, con el paso del tiempo, no desaparecerán, pero tendrán una importancia secundaria en los valores del individuo si se le ha formado debidamente. Por lo tanto, en relación a éste punto, podemos hablar de una realidad biológica frente a la cual el hombre debe buscar poner los medios necesarios para mantenerla en buen funcionamiento y contar con ella para su ulterior desarrollo.

Con el paso del tiempo, necesariamente el hombre se enfrenta a una nueva realidad que supera la primera: su propio yo que se cuestiona y analiza personalmente, dando, desde el inicio de su conocimiento, un sesgo que perdurará en el tiempo y lo definirá con una personalidad determinada que le hará ser él mismo, irrepetible, inconfundible, no falsificable, aunque sí manipulable.

Al paso del tiempo esa realidad psicológica, adquiere un mayor o menor desenvolvimiento, dependiendo de las aplicaciones que se den a las

potencias cognoscitivas del sujeto, pero que siempre, hasta su muerte, pueden ser enriquecidas y renovadas por él mismo dentro de una capacidad natural determinada.

El hombre va haciendo su propio camino al profundizar en el propio conocimiento y va descubriendo las cosas que tiene en común con los demás. Interioriza y se relaciona. Conoce a otros de quienes recibe y a quienes da, pero siempre dentro de una medida: su propia capacidad.

Tal vez la etapa de mayor trascendencia, que se confunde en una amalgama uniforme con la biológica y la psicológica, sea la de relación, la social. Es el hombre el ser social por excelencia, el *zoon politikon* de Aristóteles. Animal racional capaz de relacionarse con los demás, de quienes, accidentalmente, difiere en casi todo, pero que, en esencia, es igual.

Es esta una cuestión de suma importancia: la divergencia en los aspectos accidentales de la vida de una persona con los demás no implica

prescindir de la esencia que, como hemos visto, es la misma para todos y, más aun, por ella, la tendencia a la consecución de los mismos fines es inevitable.

Necesariamente, las realidades circundantes al desarrollo personal, influyen de una manera definitiva en el producto final.

Influyen así: la personalidad específica de cada individuo que no puede confundirse con la de los demás, ya que la suya, personal, obedece en mayor o menor grado, a las circunstancias y a la influencia de otras personalidades.

Esto nos debe llevar a pensar en una solución que será de esencial importancia en la fundamentación argumental de los principios a partir de los cuales el Derecho debe ser elaborado.

Pero si bien, lo que acabamos de decir se circunscribe al aspecto físico del hombre, y de los inmediatos fines que éste persigue en ese plano material, no debemos menospreciar ese otro aspecto formativo del individuo, el que habla de los fines remotos o úteriores, aquellos que buscan su perfeccionamiento. Estos se dan en la conciencia, a través del conocimiento en donde se ejercita la razón.

Pero primero penetremos un poco en la evolución del pensamiento en los últimos siglos, donde encontramos un inmenso pozo dejado por algunos pensadores que, lejos de la realidad, han pretendido sacudir las mentes de sus seguidores con ideas que atañen directamente a este punto en que la finalidad del hombre va de por medio.

Por un lado, las teorías inmanentistas encabezadas por René Descartes, mantienen de lado la intrínseca trascendencia del hombre y, por tanto, arriban al desarrollo de una problemática que llevó años desenredar.

El fundamento del **cogito, ergo sum** de Descartes, lleva consigo la realidad de esa función esencial del ser humano: el raciocinio. Pero en esta corriente, se prescinde de la inmaterialidad del principio vivificador del hombre y, por tanto, al dar la residencia del alma en la **glándula pineal**, se descubre ya con evidencia un proceso que se mantiene en la intrascendencia por originarse, mantenerse y desarrollarse en el interior mismo del hombre. La voluntad, por tanto, sólo sería la manifestación externa de los procesos immanentes de autocreación y autoconocimiento del hombre.

El Derecho, para esta forma del pensamiento sería, sin duda, una manifestación aledaña al hombre, pero innecesaria: no tendría sentido unir bajo un régimen de orden legal al hombre, cuando es precisamente éste quien se da lo que necesita; las relaciones sociales simplemente se limitarían a llenar las necesidades primarias de la persona, pero no abiertas a una relación trascendente.

Ciertamente, por otra parte, nos enfrentamos a tesis que, habiendo comprendido lo hasta ahora expuesto -que no es otra cosa que la

misma naturaleza humana-, nos parecen descabelladas y, como expresa con fuerza Ortega y Gasset, "son expresión de un vacío mental, de una completa ausencia de pensamiento".

Aquí hacemos referencia directa a la filosofía contenida en las tesis marxistas en relación a la naturaleza humana y a la regulación de las relaciones sociales a través del Derecho.

Una mezcla de dos conceptos, voluntad y derecho, en una frase de Marx, nos hace ver hasta dónde podría llegar la concepción que se tiene de la naturaleza del hombre: "**vuestro Derecho** -refiriéndose a nuestra concepción de Derecho-, **es la voluntad de nuestra clase**". Así, sus seguidores llegan a algo más radical, haciendo del Derecho no más que un instrumento del gobierno de una clase. Aunque en este punto no podemos hablar de que exista una relación directa con la condición de la naturaleza, bien podemos internarnos en el análisis de otros puntos de estas teorías en que, con un poco de hurgar, se puede detectar los puntos flojos y los falsos.

Citando una conocida anécdota entre Markovich Reisner y Vladimir Petrazyky, podemos retroceder un poco en los orígenes del problema de las concepciones marxistas y la hondura de sus errores.

Siendo Reisner un fiel seguidor de Petrazyky hasta antes de la Revolución bolchevique, a partir del momento en que vislumbra el triunfo comunista, pasa a ser el más encarnizado atacante de la filosofía que él y su compañero habían desarrollado hasta entonces. Petrazyky había sido siempre seguidor de ideas que -en esencia, y no por oponerse-, eran antimarxistas. Su filosofía apuntaba con claridad al origen del Derecho, fundamentado en un concepto realista del hombre, esto es, en la intención intelectual del individuo y, en consecuencia, contrapuesto a las ideas de corte marxista-leninista. Estas sostienen, en su esencia, que el origen del Derecho está en las **experiencias colectivas**, algo por demás etéreo y desdibujado. La influencia de estas ideas y el nacimiento dentro de una sociedad en revuelta sustituyeron los conceptos que un día fueron claros para él, en los que deseaba desarrollar la naciente filosofía de Karl Marx.

Como en la situación que anteriormente se generó con el racionalismo inmanentista de Descartes, con Reisner vemos el inicio de una nueva concepción de ese orden esencial que supone el Derecho, siendo fundamentado, sí, en el hombre, pero sólo considerado como un ser histórico dentro de la colectividad.

Obviamente el desencadenamiento de un sinnúmero de problemas a raíz de la proliferación de errores, ha llevado a la necesidad de reclamar el sitio de la verdad. Parece que es muy conveniente hacer notar en este trabajo aquellos argumentos que siempre han servido para aclarar ideas y facilitar la demostración de la falsedad de algunas doctrinas o corrientes que se despegan de la realidad.

Consideremos este análisis desde el fondo que origina los errores, cuando no se entiende rectamente.

En primer lugar, respecto de la tendencia natural de la voluntad al bien presentado por la inteligencia como tal, quien funda la realización personal en bienes exteriores y perecederos, difícilmente podrá encontrar esa realización o felicidad. Esto es debido a que los bienes exteriores no se desean por sí mismos sino como medios para alcanzar otros bienes más altos.

El Doctor de Aquino se plantea la cuestión de si la felicidad del hombre puede o no estar en bienes exteriores, ya naturales, ya artificiales y, como es su costumbre, se responde con cuatro puntos que aclaran ideas:

a) que los bienes exteriores no encierran en sí todo lo que el hombre puede apetecer, antes por el contrario, quedan excluidos muchos bienes necesarios o simplemente apetecibles por el hombre, como la salud, la sabiduría y tantos otros.

b) no excluyen todo mal, sino que son perfectamente compatibles y muchas veces se dan junto con los males que afligen al cuerpo y empobrecen el alma.

c) siendo la felicidad bien perfecto, no puede ser fuente de ningún mal, como lo son muchas veces los bienes exteriores, y

d) es por principios internos propios de su naturaleza que el hombre está ordenado a su felicidad, por lo que no pueden ser objetos de esa felicidad otros bienes provenientes de causas exteriores.

Tampoco, como otros sostienen, puede ser fin último el placer corpóreo. Esto, en principio, porque es para nosotros sólo un bien accidental y pasajero, de algunas facultades, de tal manera que si se les quiere convertir en esencial, de acuerdo, será un bien, pero al que fácilmente hemos accedido. Por otra parte, la experiencia nos muestra, de siempre, que si el hombre no se preocupara más que de los goces sensibles y procurase sólo el bienestar corporal, no encontraría más que algo absurdo y contrario a su conciencia. Cuando esto se da como hecho en alguna persona, es fácil advertir que la situación que provoca el haber puesto su finalidad en los placeres sensibles es

únicamente la de frustración; es muy fácil llegar a los extremos y al límite del ser humano en estos aspectos.

También Tomás de Aquino aduce a un cuestionamiento similar al anterior, pero respecto de los goces y bienes corporales, dos respuestas:

a) porque cuando se trata de una cosa que está ordenada a otra como su fin, es imposible metafísicamente que su fin último sea sencillamente conservar su propia existencia. No puede ser el mismo hombre fin de sí mismo.

b) porque nuestro cuerpo no es más que una parte del compuesto que formamos y la forma -el principio de vida, el alma-, no depende del cuerpo, como resultaría serlo si admitiésemos que los bienes del cuerpo constituyen el fin último del hombre.

El hombre -y en esto nuestra conciencia nos impediría mentir- siempre obra con una finalidad; hay en su actuar algo que le ha movido a hacerlo: nunca realiza actos sin un propósito. Por otra parte también es sujeto de una tendencia que busca incansablemente la felicidad; aquélla necesariamente ha de descansar en un objeto que le satisfaga y en el cual el hombre pueda descansar también en forma definitiva por haber quedado con ese bien plena y totalmente cubierta su ansia de felicidad. A esto le podemos llamar felicidad perfecta.. ***"sin importar las tendencias que en el hombre se adviertan, el hombre, compuesto de espíritu y materia, tiene algo de común con los seres inferiores. Como sabemos por la psicología, espíritu y materia unidos substancialmente, toman una única naturaleza, a la que responde una sólo tendencia radical. Todas las tendencias, pues, que en el hombre se advierten, tienen que obrar de común acuerdo y cooperar unánimemente al único fin -a conseguirlo- que ese impulso en que nuestra naturaleza consiste, nos lleva"***¹⁶⁶.

Así nos damos cuenta también de que el fin último que el hombre persigue es único, no puede haber dos siquiera: o uno se ordenaría al

¹⁶⁶SANCHO IZQUIERDO, MIGUEL, *Filosofía del Derecho*, Madrid, 1950, pág. 100-101.

otro o no. La idea de definir en qué consiste este Bien Absoluto o fin último es, centralmente, concebir el Fin Jurídico hacia el que el hombre ha de ordenarse y el orden jurídico en que consistirá la adecuación de los medios necesarios para alcanzar el primero. Precisamente por la trascendencia que este punto representa para este trabajo, creemos dejar camino expedito en cuanto a la clasificación de la ulterior trascendencia ideológica del hombre.

Para definir esto, tenemos dos vías posibles, como en casi toda posibilidad de análisis. En primer lugar, una objetiva: esto es, determinar el fin último del hombre por exclusión, como ahora veremos. Por otra, una vía subjetiva que consiste en ver, deducido de la naturaleza del hombre, cuál sea el único fin que pueda satisfacer la tendencia radical de la misma naturaleza.

Veamos, pues, la primera vía -objetiva- que nos ayude a determinar este fin último, pensando en algunos de los errores que el Doctor Angélico siempre consideró para responder a este planteamiento finalista de la naturaleza humana.

Si buscamos las tendencias comunes del hombre a la felicidad, fundamentalmente las encontramos en los bienes deleitables y honestos, como en los antiguos paganos; o bien sólo en los deleites, como es entre los materialistas y también -aunque de diversa manera- en los positivistas. Entre los panteístas y los racionalistas el fin obedece a la búsqueda del desarrollo completo de las facultades humanas y en el continuo progreso de la humanidad, o bien, en la posesión de la cultura más que en la virtud por sí.

Al fin y al cabo no dejan de notarse en el fondo de estas cosas, los rescoldos de una innegable realidad y que mantenemos a la luz: el fundamento de todo obrar humano, interno o externo, obedece en primera instancia a la propia naturaleza que posee, sólo propia de él y no participada en ningún otro ser de la tierra.

En un análisis teleológico, no es fácil advertir hacia dónde se dirige el hombre y, más aun, por qué se dirige hacia un fin concreto; es decir qué fines le mueven a ese fin.

Las potencias humanas desarrolladas, ponen al hombre en la tesitura de buscar un **hacerse** concreto y que debe tener claro en cada momento. Esto tiene una importancia básica, de cimiento, ya que es justamente de ello de lo que depende la existencia de un orden jurídico y la concepción que de éste se tenga.

Sin profundizar en la causalidad a la que el ser humano está sujeto, siendo el mismo causa suficiente, sí diremos que, en relación con el concepto de fin -**Id propter quod aliquid fit**, aquello por cuya consecución algo se hace-, éste se traduce en verdadera causa eficiente (el hombre). Pero el caso concreto del hombre reviste una especial particularidad en cuanto a su tendencia al fin: y es que no obra por ese fin de una forma puramente pasiva y ejecutiva, ni material ni aprehensivamente, sino que es el único ser que puede tender y de hecho tiende su fin de una manera formal y directa, es decir, que no solamente conoce la bondad (Bien) del fin al que se dirige, sino también la proporción con los medios que deben emplearse para conseguir ese bien, ordenando, por tanto, estos medios, al bien propuesto como fin.

De hecho son muchos los fines que pueden servir de motores al hombre para su obrar; en concreto, si el fin que le mueve es uno al que no se ordena ningún otro fin, pero él mismo se encuentra ordenado y sirve de medio para lograr otros, le llamamos **fin próximo**; ahora bien, aquél al que se ordenan otros y, a su vez, él es ordenado a un fin más allá, se trata de un **fin intermedio**. Pero, y de aquí la importancia del siguiente, estando ordenados todos los fines anteriores a éste y no estando él ordenado a ningún otro, nos encontramos con un **fin último, EL Fin Último**.

Ahora bien, la división concreta que, por su naturaleza, el hombre hace prácticamente de este fin, es en: **subjetivamente fin último** y **objetivamente fin último**; si hablamos del fin último subjetivamente considerado, nos encontramos con que es aquel fin ante el cual el hombre se detiene, sin ordenar ningún otro a él; ejemplo de ello puede ser la ambición económica que tiene como fin la misma ambición económica: tener más para tener más.

Este fin último considerado en sí mismo, de ninguna manera es correlativo al fin último concebido de manera objetiva. En realidad, de forma subjetiva, cualquier objeto u objetivo puede ser considerado fin último; es una cuestión circunstancial. Mas, cuando el fin último es considerado como tal, objetivamente, entonces cambian las perspectivas: ya no hay siquiera la posibilidad de un desarrollo ulterior de este fin como medio para otro, como sucede con el ejemplo anteriormente expuesto. En este caso, se trata del fin último, es decir, absoluto; fin de todos los fines, al cual todos los demás estén necesariamente ordenados. Pero existe aun otra posibilidad dentro del fin último. Y es que, dentro de una serie, en un cierto orden de grados, ya no haya un fin más alto; así, hablaremos de un fin último relativo, como puede serlo el alcanzar el máximo grado en la política.

Ahora bien, si hablamos de fines, hemos de conocer qué constituyen en esencia los fines. En concreto, se tratará de los bienes. En una comparación podemos decir que así como la adecuación entre el ser y la inteligencia -entre la realidad y el entendimiento-, constituye la verdad, podemos también concluir que adecuación entre el fin al cual por naturaleza

tiende el ser y la voluntad, constituye el bien, la bondad. Por ende, **bien es aquello que todos apetecen**, en palabras de Aristóteles, entendiendo por **apetecer tender a**, esto es, toda tendencia de un ser a realizar los fines específicos de su naturaleza.

Es de un entender muy simple el decir que, mientras más llene un bien mi tendencia o necesidad, más entidad de bien tendrá el objeto apetecido. Pero mi tendencia natural al bien puede ser satisfecha de manera radical o sólo parcialmente. En el primer caso estamos hablando de un bien esencial; en el segundo, de un bien parcial o accidental. Al mismo tiempo, éstos pueden ser, según la razón de la apetencia, divididos en: honestos, porque se buscan por sí mismos, por su razón de bondad; deleitables, por el placer que producen, o útiles, por la posibilidad de ayuda que pueden prestar para la consecución de otros bienes.

Aquello para lo que los bienes nos sirven es, en esencia, la satisfacción de nuestra natural tendencia a ellos y, por tanto, para alcanzar una **felicidad** determinada. En el caso de satisfacer de manera plena todos

los apetitos de la voluntad, es un bien perfecto, el **Bien perfecto**, pero para alcanzar este Bien, y, por tanto la felicidad perfecta, es necesario, según explica Santo Tomás de Aquino, citado por Grabmann, que: primero, un bien que sea pleno, o sea, que fuera de él no haya otra cosa que pueda atraer la voluntad; segundo, que no haya mezcla de mal alguno y, tercero, que todos tengan la posibilidad de acceder a él. Y, por parte de la **posesión**, propiamente dicha, de un bien: que sea plena, perpetua y pacífica, de tal manera que ya no haya temor posible a perderlo, ya que todo temor se opone a la felicidad.

Por otra parte, no podemos poner el fin último del hombre en el bien del espíritu únicamente, esto es, atendiendo sólo al alma, a sus bienes, goces y placeres; sería tan absurdo como el sólo buscar los bienes del cuerpo. Las razones que frente a este error se pueden aducir, debemos tomarlas por **analogía** del anterior punto rebatido. Tampoco se podría citar el fin último en el ejercicio de las facultades del alma, ni en desarrollo completo ni en su perfección, ya que, siendo las potencias del alma en la perfección de ésta un instrumento de ella, un medio, su perfección servirá para hacerlas más aptas

en orden a cumplir su fin. Pero nunca constituirá esa perfección el último fin del hombre.

La ciencia, imperfecta aún en los más doctos -como es reconocido por ellos mismos, excepción hecha de Unamuno-, sería sólo un bien perfecto de una facultad, ya que no satisface todas las tendencias, ni aun sólo las racionales, por no revivir, todo lo que para el hombre tiene razón de bien.

Además de todo, no excluye el mal ni es un camino accesible a todos. Con la virtud ocurre algo similar.

Por último y, con seguridad, la opinión más absurda es la que pone el fin del hombre en el progreso indefinido; esto es, en un fin inalcanzable.

Con esto y todo lo anterior, parece ser que no es necesario insistir más. Ya que todas las cosas de este mundo que quedan fuera de nosotros y las demás que hemos citado están excluidas de ser puestas como fin del hombre, hemos de concluir que sólo Dios, como creador nuestro y dador de todo bien que se pueda poseer, es quien en realidad posee la calidad de Fin Último objetivo del hombre.

Pero veamos ahora, desde una vía subjetiva, de qué manera podemos determinar el fin último del hombre. A nuestro parecer, la presente demostración tiene visos de acercar a una más fácil comprensión lo hasta ahora expuesto respecto a la finalidad última del hombre.

Como ya se hizo notar con anterioridad, es claro que el hombre posee potencias propias que le distinguen y le hacen el máximo ser de la obra de Dios en la tierra. Esas facultades o potencias están también ordenadas a la consecución de la felicidad, esto es, a la dirección que naturalmente tienden: por un lado, siendo una facultad aprehensiva, como los sentidos en el orden sensible, la inteligencia -el entendimiento del hombre- se

dirige por naturaleza a la consecución de la verdad; por otro, la voluntad, expansiva como los apetitos en el orden sensible, busca llenar demandas de felicidad en la Bondad.

Ahora bien, si el entendimiento se encuentra insaciablemente en busca de la verdad, ésta la encontrará en el ser. Por tanto, su objetivo propio y directo, es el ser en cuanto ser. Pero no podemos decir que el ser, cualquiera que éste sea, aquietara esa tendencia, sino que sólo aquél ser que se considera en toda su amplitud: por ello no puedo decir éste o aquél ser, sino el Ser. Pero esta tarea será tarea que no podrá ser lograda dentro de la búsqueda de los seres creados, ya que todos y cada uno de ellos poseen como característica propia, la finitud y la caducidad, de tal manera que en este mundo será imposible alcanzar la plenitud de la verdad del ser.

Por otra parte, respecto de la voluntad, es sólo al bien absoluto a quien podrá poseer para ser satisfecha de manera absoluta sus ansias de bondad. Como no es su fin este bien particular, sino el Bien, en general, tampoco encontrará en los bienes finitos de este mundo su plenitud.

Es por ello que, subjetivamente podemos especular abiertamente con la receptividad de esta facultad para comprender que sólomente el Ser por sí, el que subsiste por sí y es en sí, sin mezcla de mal ni potencia, es el único que puede llenar plenamente esa ambición del hombre por el Bien y la Verdad. Esto se debe a que, siendo este Ser la causa suprema y primera de todos los bienes creados, es el fin esencial y propio de nuestra naturaleza racional. Es, pues, Dios el fin último y Absoluto del hombre.

Dice Grabbmann en su tratado "Santo Tomás de Aquino" que ***"este fin último del hombre es esencial y primariamente la visión de Dios inmediata en la otra vida. Esta es la más alta actividad de la más alta facultad, aplicada al más alto objeto, la más pura intelectualidad: Dios. De esta visión inmediata de Dios sin velos, brotan, secundariamente para la voluntad humana, un amor y una alegría inefable. Mientras que Tomás explica así el último fin del hombre, de una manera intelectualista, Juan Duns Scoto, que, en oposición al Aquinate concedía la primacía no a la***

***inteligencia sino a la voluntad, vio en la dicha de la voluntad el elemento primario y esencial del fin ultraterreno*⁶⁷.**

Todos los hombres, en conclusión, de una u otra manera, sólo encuentran plenitud y felicidad hasta alcanzar los bienes que son propios a sus potencias espirituales.

4.3 LOS FINES DEL DERECHO.

Hemos dicho al final del capítulo anterior, que los valores del Derecho se dividen en fundamentales, consecutivos e instrumentales, y hemos dicho que los primeros, es decir, los fundamentales, son aquellos valores de los cuales depende la existencia del Derecho, siendo estos a saber: la Justicia, la Seguridad y el Bien Común.

⁶⁷ GRABBMANN, MARTIN. Santo Tomás de Aquino. Munich, 1929, pág. 202.

Estos valores, constituyen al mismo tiempo los fines del Derecho, esto es, Justicia, Bien Común y Seguridad, son soporte y fin de todo ordenamiento jurídico. Caen en sí mismos como principio y fin de la ciencia del Derecho, en tanto éste surge para equilibrar las situaciones por las que atraviezan, o puedan atravesar las relaciones humanas. Tal aseveración se ve fundada en el siguiente razonamiento: Sólo lo que es justo puede producir justicia en principio; pero lo mismo ocurre en el caso de que se tenga una noción de lo que es la justicia para que por ello sea deseable alcanzar ese estado de perfección cualitativa. Del mismo modo ocurre con el bien común y la seguridad, de los cuales, al tener idea de lo que son y de lo que puede producirse de imperar estos, hace que se busque alcanzarlos. Al decir de Gustav Radbruch que por fin del Derecho no debe entenderse un fin empíricamente perseguido, sino la idea de fin, de lo que debe ser. Debemos por tanto buscar los fines del Derecho dentro del campo metajurídico, rebazando así el campo de la ontología jurídica misma, para entrar al campo de la Deontología jurídica; raciocinio que permite afirmar que definitiva y necesariamente el fin o fines del Derecho deben ser sujetos cognocitivos de la ciencia que abarque el estudio del ser y del deber ser del Derecho.

No ha existido ninguna etapa en la historia de la humanidad, en la cual los individuos despreciaran alguno de estos tres valores. Bien por el contrario, las causas de los grandes cambios de gobierno y concepciones filosóficas, se han originado precisamente por la ausencia o detrimento de alguno de ellos.

Si hemos dicho que el Derecho busca regular las relaciones humanas para amanzar las fuertes oleadas de intereses particulares, los cuales, de chocar, provocarían la destrucción de la sociedad misma, no podemos pensar más que los fines que aquel persigue son, precisamente, los valores anteriormente señalados. Forman un círculo perfecto, dentro del cual se haya la vida de toda agrupación humana. Cuando alguno de los fines - llamemoslos así de aquí en adelante a esos valores- se ve desplazado a un segundo término, o sometido al irreflexivo capricho de uno o de unos pocos, el círculo se encuentra resquebrajado y propenso al rompimiento de éste.

CAPITULO V

LAS CORRIENTES FILOSOFICO - JURIDICAS, FUNDAMENTOS DE LA VALORIZACION SOCIAL.

5.1 IUSNATURALISMO Y IUSPOSITIVISMO. RELACIONES DE LA LEY NATURAL Y LA POSITIVA.

Si dejáramos de lado la existencia de normas concretas, todo el obrar humano se vería en una situación tal de libertinaje que podría en un momento dado llegar a la propia destrucción. Aun tomando en cuenta el refrán popular de "las leyes han sido creadas para romperse", la institución y el conocimiento de éstas es algo indispensable para el progreso y desarrollo de una comunidad por pequeña que esta sea. Ahora bien, si esta situación se diera dentro de un sistema que obligara a dejar de lado las consideraciones a las que previamente hemos aludido, entonces convendría citar las palabras del mentado refrán. Y, desafortunadamente, no son pocos los sistemas que adolecen de este problema.

Es por ello que ahora cabe hablar de la ley natural que venimos explicando y de sus relaciones con la ley positiva.

Sabemos bien que el fin del ser se alcanza mediante el cumplimiento de la ley del ser. Cada uno responde y obedece a un orden determinado y particular para armonizarse con el conjunto de los demás seres.

Hemos visto que esa ley del ser es el modo de obrar uniforme y constante propio de cada naturaleza y diverso según cada especie, a través del cual alcanza, en lo posible, el desarrollo de sus potencias.

En función de todo lo hasta ahora expuesto, se puede ver que el cumplimiento progresivo de esa ley, equivale a un paso progresivo hacia la perfección última, a través de una progresiva adquisición de perfecciones a ella preordinadas.

Por la misma razón, una cosa es buena o mala para un ser determinado, según le sea provechoso o no a su naturaleza.

La naturaleza humana es específicamente racional. En virtud de esto podemos sentar el principio de que es bueno lo que conviene a la naturaleza racional del hombre.

Hablamos de la naturaleza racional en cuanto tal, pues estando el hombre dotado de una vida tanto vegetal y sensible como racional, el Bien Moral no es lo que conviene a su materialidad ni a su animalidad, sino a su vida superior racional.

Ahora bien, la naturaleza nos muestra que la superioridad de la razón no implica aniquilar, sino subordinar las potencias inferiores, de donde el criterio y medida de la conveniencia de una cosa a la naturaleza humana, ***"está dada por la medida mayor o menor en que desarrolla y perfecciona sus potencias, según un orden armonioso y jerárquico reconocido y***

declarado por la razón⁶⁸. Es ahora el momento en el que podemos formular un principio supremo de moralidad general. Podemos enunciarlo, como lo hace San Juan de la Cruz: obra conforme a tu naturaleza; obra conforme a la razón. Y aquí consideramos a la razón no como a la razón concreta del individuo -subjetiva-, sino que hablamos de una razón objetiva considerada por observación como constante y común a todos.

Por ley natural entendemos unas normas obligatorias al hombre en su conducta -morales y jurídicas-. Y esto debe considerarse a pesar de que haya quienes exponen lo contrario. En uno de los conocidos manuales de "Introducción al Estudio del Derecho", encontramos que su autor, después de haber hecho una exposición de las diversas acepciones en que es tratado el término naturaleza, citando las tesis de otros : Calicles, que era sofista: Sófocles -trágico-, las concepciones del iusnaturalismo sociológico, del racional y del objetivista de la filosofía de los valores, concluye que, dada la vaguedad del término naturaleza, es preferible sustituirlo por el de **derecho intrínsecamente válido** para el tradicionalmente llamado justo o natural; de **derecho formalmente válido** para el creado o reconocido por la autoridad

⁶⁸ GRABMANN, MARTIN, Op. Cit., pág. 300.

legalmente constituída, y **positivo** para el intrínseca, formal y socialmente válido, cuando gozan de mayor o menor eficacia.

Esta tesis no concluye, como aparentemente lo hace, ya que las concepciones de naturaleza que se citan no son excluyentes, sino son diversas y nunca se prueba la imposibilidad de conciliarlas.

Estas concepciones son como siguen:

La tesis de Calicles, según el autor, representa seguramente la forma primitiva de la doctrina iusnaturalista, en donde la naturaleza esta comprendida en un sentido físico.

Calides observa que en la naturaleza hay diferencias de poder y, que a estas diferencias corresponde su predominio de los fuertes sobre los débiles. Es así que estas mismas diferencias se observan entre los hombres y, que junto a los hombres enérgicos, inteligentes y físicamente fuertes,

coexisten los bandengues, débiles y torpes, luego, a esta diferencia debe corresponder también el predominio de los primeros sobre los segundos.

Pero es el caso que el derecho positivo toma como criterio y fundamento la igualdad. En consecuencia , este derecho positivo sería antinatural.

Se ve que Calicles considera, implícitamente, que a una manera de ser corresponde una manera de obrar. En efecto, si el animal fuerte por el hecho de serlo, impone su dominio sobre el débil, en la vida social debe ocurrir otro tanto, a menos que las desigualdades y privilegios con que la naturaleza ha dotado a los hombres, carezcan de sentido.

Esta concepción de la naturaleza me parece que es correcta. La conclusión de Calicles, falsa. Pero esto no es porque su concepción lo sea, sino porque hay un conocimiento incompleto de la naturaleza, cosa muy distinta a lo anterior.

Si él hubiera sabido que, por naturaleza, todos los hombres tienen un destino idéntico destino después de esta vida y que, precisamente esa finalidad nos reviste de una gran dignidad, que todos gozan del mismo derecho a perseguir un fin y a usar los medios que a él le lleven, habría concluído -seguramente- que todos los hombres tienen una naturaleza igual por esencia y, por lo tanto, unos derechos iguales por esencia.

Esta doctrina se contiene de manera condensada en la contestación de Antígona a Creón cuando éste le increpa por haber violado un decreto -injusto- dado por él. es así como el autor transmite el pensamiento de Sófocles ***"es que Zeus no ha dado esas leyes ni la Justicia que tiene su trono entre los dioses inmortales. Yo no creía que tus edictos valieran más que las leyes no escritas e inmutables de los dioses, puesto que tú eres tan sólo un simple mortal. Inmutables son, no de hoy ni de ayer; y eternamente poderosas y nadie sabe de dónde nacieron. No quiero, por mucho, a las órdenes de un hombre merecer el castigo divino. Ya sabía que un día debo morir, cómo ignorarlo aun sin tu voluntad; y si muero***

prematuramente, oh , será para mí una gran fortuna. Para los que como yo miran entre miserias innumerables la muerte y su bien..."

Este iusnaturalismo teológico de Sócrates y Sófocles, si no hace referencia expresa a la doctrina anteriormente aludida, el menos lógicamente no la excluye, si se considera que la naturaleza es consecuencia de la divinidad, que en última instancia las leyes naturales (aun cuando la naturaleza se considere desde el punto de vista físico, lo que, por otra parte sería un incompleto conocimiento de la misma), son leyes de Dios y que estas leyes son descubiertas y reconocidas por la razón; de tal modo que a una cierta manera de ser corresponde una cierta manera de obrar, lo que, aun de manera implícita, Calides sostiene.

En un tercer sitio, el iusnaturalismo fundado en la naturaleza social, sociabilidad natural o consideración aristotélica del hombre como animal social, tampoco es excluyente ni se contrapone con el iusnaturalismo racional, por el sencillo argumento de que la razón reconoce de inmediato la naturaleza social del hombre: ni su naturaleza racional excluye su naturaleza

social, ni viceversa, por más que lógicamente la sociabilidad humana debe ser regulada y encauzada por la razón, que formula con ese objeto los principios del Derecho.

Un último argumento es el nacido del iusnaturalismo llamado objetivista, que busca el fundamento del Derecho en valores objetivos que no dependen de los principios estimativos de los hombres. No entraña ninguna novedad en este aspecto.

"El iusnaturalismo de todos los tiempos y de todos los motivos, ha estado empeñado en la búsqueda sistemática de la objetividad, y en este sentido ha pecado más por exceso que por defecto, como se deja ver en las rígidas construcciones del iusnaturalismo del XVII"⁶⁹.

⁶⁹ LOPEZ VALDIVIA, RIGOBERTO. "El Fundamento Filosófico del Derecho Natural", México, 1945,

Si lo que se quiere decir se contrapone al iusnaturalismo racional, al objetivista, es que la razón sea capaz de alcanzar por sí misma la objetividad, la respuesta sería una negación definitiva y no por negar únicamente un argumento, sino que es precisamente la razón la única facultad que poseemos que tiene la posibilidad de ofrecernos universales, de validez universal, y, por tanto, objetivos.

Así, el iusnaturalismo subjetivista no excluiría ni se opondría al racional, sino que de él derivaría.

Es por esto que cambiar el nombre al Derecho natural por el de intrínsecamente válido, es eludir el problema sin resolverlo, pues todo derecho intrínsecamente válido se debe fundar, por fuerza, en la naturaleza de las cosas. Porque, una de dos: o el Derecho se funda en la naturaleza de las cosas, o no. Si lo hace, no hay necesidad de cambiarle el nombre; si no, entonces el problema de su fundamentación permanece igual y no se gana nada con cambiar el nombre. Esto es en principio el razonamiento que deriva de todas las consideraciones hechas anteriormente; pero hemos pretendido

tomar una actitud acusadora en este sentido solamente para refutamos a nosotros mismos al hacer un recordatorio histórico sobre los acontecimientos registrados en la década de los Treintas, con la presencia del régimen nazi y se producción jurídica, fundada en el pensamiento kelseniano. El distorcionamiento de los valores en esa época acarrió el darle un lugar preferente a aquellas normas creadas conforme a los lineamientos establecidos por las mismas normas jurídicas para considerar como único derecho a lo creado conforme a lo establecido, sin atender a los principios que pretendía sustentar o defender. Fue preciso realizar estos cambios de nombres para distinguir a las normas inspiradas en esos valores jurídicos fundamentales (a los que ya hemos hecho alusión), de aquellas que, reuniendo las formas establecidas para dictarlas, se olvidaron de cuidar los fines que todo Derecho debiera proteger.

Veamos pues, ahora, en un amplio concepto y considerándola desde los más puntos de vista, la ley positiva. Diremos solo como pauta de inicio, que la ley positiva no existe ni se debe formular con independencia de la ley natural, cosa que demostraremos como corolario a este punto.

No es lo mismo "ley positiva" que "ley humana", ya que la primera comprende, abarca en sí, algo más amplio que la segunda, debido a que podemos referirnos a la ley positiva, humana o divina.

En realidad, el concepto de ley positiva nace en contraposición a ley natural, que es de carácter absoluto y necesario, en tanto el concepto de ley humana, además de esa contingencia, denota, por su misma denominación, su origen; son leyes dadas por la potestad terrena.

Podemos decir que la ley positiva es, como Santo Tomás de Aquino define "**quaedam rationis ordinatio ad bonum commune ab his qui curam communitatis habet, promulgata**". Y es que, siempre una característica de la ley positiva será la intención de quien la promulga, de que los súbditos la cumplan. Otra expresión, para centrar de alguna manera en este concepto la ley divino-positiva, es la que nos dice que es "**aquella promulgada de un modo expreso en el tiempo por aquél que está al**

frente de una comunidad con intención de obligarla"⁷⁰, y así, distinguir la ley divino-positiva de la externa y la natural.

En general, la ley positiva se justifica por la insuficiencia de la ley natural para regir totalmente nuestra conducta, ya que la participación nuestra en la ley eterna es claramente imperfecta, y así, la natural, "formula sólo los principios más generales, de los cuales hay que venir a los casos concretos". Pero al llegar a esos casos concretos -y mientras más concretos sean más-, se va encontrando como difuminado lo que, en germen, estaba contenido en el precepto general.

Con esto, se hacen posibles las diferencias y divergencias de interpretación y se requiere, por tanto, una norma que, salvando esas mismas divergencias, deduzca en cada caso y fije de un modo concreto la norma particular a aplicar. ***"Porque de dos maneras puede derivar la ley natural de una cosa: primera, como las conclusiones de los primeros principios; segunda, como ciertas determinaciones concretas de lo general y***

⁷⁰ BONILLA SAN MARTIN, JAVIER, "Concepto y Teoría del Derecho, Zaragoza, 1925, pág. 313.

abstracto"⁷¹. En el primer caso, aun cabe que la razón deduzca lógicamente las conclusiones respectivas, mas como quiera que la razón es imperfecta y muy fácil el error que había de dar lugar a las aludidas divergencias, conviene se concreten esas conclusiones en leyes positivas que, aunque sean humanas, tienen también algo del rigor y la fuerza de la ley natural. Mucho más en el segundo caso, cuando la determinación es remota y sólo la ley tiene la fuerza y la obligatoriedad que el legislador en cada caso le comunica.

Otra justificación de la ley positiva que encontramos en algunos autores, es la derivada de la tendencia del hombre a la sociedad, la cual reclama forzosamente leyes reguladoras de la vida comunitaria, ya que **"no es bastante la ley natural para tutelar la inocencia de aquellos que tienen que convivir con los malos y coartar la audacia y el poder de hacer daño a éstos, con el temor del castigo"**.⁷²

⁷¹ AQUINO, TOMAS DE, "Suma Teológica". México, 1992, I, q.1a.a.2.

⁷² SAN ISIDORO DE SEVILLA. Citado por S. Tomás de Aquino, Op. Cit. I, II, q.95, a.1.

Debiendo la sociedad alcanzar su fin, es decir, el fin jurídico que, subordinado al fin último, tiene el hombre que cumplir en la tierra, no podía dejarse a la buena voluntad de cada uno la observancia o no de sus preceptos, sino que se requiere de un poder que venga en ayuda de la voluntad, con obligación, con coacción y con penas que tengan peso en quien las recibe.

Otra justificación más que da Tomás de Aquino es la que da en la respuesta a la q.95, a.5, en referencia a lo que tratamos: ***"para la adquisición de la disciplina por la cual puede el hombre llegar a la virtud perfecta, no siempre se basta el hombre a sí mismo. Se requiere, por tanto, que haya alguien que establezca e imponga esa disciplina que conduzca a la cima de la verdad, la cual no es otra disciplina que la Ley"***.

Después el Doctor Angélico hace destacar este carácter pedagógico y al tiempo disciplinar las leyes positivas humanas: ***"para aquellos jóvenes que, merced a su natural bondadoso, o la buena educación, o tal vez, con mayor verdad, a un don del cielo, se sienten propensos a los efectos de la virtud, bastará la disciplina paterna a base***

de amonestaciones. Pero para aquellos otros -que los hay- que son de un natural protervo, que propenden a los vicios; para quienes resulta ineficaz toda persuasión y buen consejo, se hace de todo punto necesaria la coacción y la amenaza del castigo para que abandonen la práctica del mal".

Por tanto, la convivencia pacífica de los hombres entre sí y la virtud, piden por una elaboración y por una institución de normas humanas con ese propósito, pues como apunta Aristóteles al decir que el hombre virtuoso es el mejor de todos los animales, mientras que aquel que existe sin ley ni justicia, es el peor de todos ellos. Pues bien, con todo esto, podemos decir que no solo no estorba en la elaboración del Derecho Positivo el Derecho Natural, sino que su existencia es reclamada por el primero como indispensable fundamento. Tampoco la existencia del Derecho Natural hace a su vez superflua la existencia del Derecho Positivo pues, como ya lo hemos visto, el primero es insuficiente para regir totalmente nuestra conducta ya que, al desacuerdo de los principios generales en que consiste, a los casos concretos, se hacen posibles las divergencias y errores por un descuido o una opinión equivocada producidas por la falibilidad de nuestra razón.

Sería otra cosa si el Derecho Natural y el Positivo fueran, según sucedía en los siglos XVII y XVIII, dos órdenes de derecho paralelos, del mismo valor y justificación, en los que se implican sistemas completos de normas contrapuestas; la objeción del dualismo no cabe si se considera al Derecho Natural conforme a la tradición escolástica, meramente como el fundamento o cimiento del Derecho Positivo, sobre el que éste se apoya y del que continuamente deriva.

Lo que quiere decir que si el Derecho Positivo es, de este modo, necesario, lo es también que sus normas se desenvuelvan siempre dentro de las directrices marcadas por el Derecho Natural, del cual son derivaciones o aplicaciones más o menos perfectas y completas. Por eso leemos con gusto aquellas máximas de Paulo en el Senado y, después, de Fenelón: ***"no se tome el derecho de la regla, sino hágase la regla de lo que es Derecho"*** y, ***"el Derecho Natural es la Ley que existe; el Positivo es la ley que se forma"***.

CONCLUSIONES.

A lo largo de las consideraciones que hemos desarrollado en el presente trabajo, visualizamos al hombre en cuanto a su naturaleza, la cual entraña la dignidad del mismo hombre. Cada uno de los pensadores que hemos presentado coinciden en el fondo sobre el carácter evolutivo del hombre hacia su perfección ontológica. El origen del sujeto de la historia y hacedor de la misma, así como de todas y cada una de las instituciones existentes en nuestro mundo, es divino, en cuanto dependemos de él y hacia él nos dirigimos.

La concretación del término persona, no constituye otra cosa que la creación jurídica para denominarlo de ese modo en el desenvolvimiento social del hombre, siendo por tanto efecto de su propia creación humana.

El desarrollo del intelecto y razonamiento del ser humano es limitante para negar la dignidad de éste, siendo imposible pensar que él mismo se pueda negar en cuanto creador y receptáculo de la dignidad que en su carácter de hombre goza.

En la búsqueda de su perfección ontológica, el hombre recurre, además de la inteligencia, razonamiento y libertad, a elementos auxiliares - como el Derecho- fincados estos en valores universalmente reconocidos y eternamente vigentes.

El Derecho, en cuanto conjunto de principios valorativos, obedece a la necesidad que el hombre siente de reglamentar sus relaciones con los que el rodean, mirando en todo momento el imperio de la Justicia, la Seguridad y el Bien Común, los cuales constituyen, al mismo tiempo, fundamento y fin de aquel.

El Derecho Natural, como participación de la Ley eterna en la creatura racional, es universal e inmutable, si toma en cuenta la esencia del

hombre. Pero participa al mismo tiempo del carácter dinámico que es propio de toda ciencia que se encuentre al servicio de la persona.

Sin embargo, y a pesar de la preeminencia del Derecho Natural, no constituye por sí sólo el Derecho, sino que requiere de la participación del Derecho Positivo para lograr los fines para los cuales fue creado.

El bien del hombre, su felicidad, sólo se verá alcanzado en cuanto se mantenga siempre presente en su pensamiento el verdadero lugar que al ser humano le corresponde dentro del inmenso mundo moderno, lleno de complejidades y pasiones.

Finalmente, proponemos que el Derecho sea considerado un verdadero auxilio para la perfección ontológica del hombre, asumiendo su naturaleza y la certeza de los valores sobre los que se finca y los fines que procura. Así mismo, que la ciencia del Derecho, en cuanto su conformación sea integral; que no subsista nada más el aspecto externo de éste, sino que su

contenido se encuentre fundado y fortificado en esos valores a los cuales nos hemos hecho referencia reiteradamente. En otras palabras que sea un Derecho integral, en cuanto a ciencia; que sea reflejo de su creador, el hombre, el cual, con sus complejidades requiere de una ciencia jurídica **completa** en su contenido y fundamento, y no unicamente una serie de manifestaciones aisladas de la problemática a la cual se enfrentan los individuos. El día en que el Derecho se integre de este modo, pensamos, se recuperará el ámbito de vigencia que se ha perdido.

BIBLIOGRAFIA.

- 1) Aquino, Tomás de, "Summa Theologiae", Editorial Biblioteca de Autores Cristianos, Barcelona, 1946.
- 2) Basave y Fernández del Valle, Agustín, "Filosofía del Hombre", Fondo de Cultura Económica, México, 1957.
- 3) Britton, Karl, "Philosophy and the Meaning of Life", Cambridge University Press, 2a. Edición, England, 1971.
- 4) Carrel, Alexis, "La Incógnita del Hombre", Editorial Diana, S.A. 11a. Impresión, México, 1970.
- 5) Caso, Antonio, "El Peligro del Hombre", Editorial Stylo, México, 1942.

6) Catherin, G., "Derecho Natural", Col. Clásicos Jurídicos, Editorial Reus, Madrid, 1930.

7) Cervantes, Manuel, "Historia y Naturaleza de la Personalidad Jurídica" Editorial Cultura, México, 1932.

8) De Unamuno, Miguel, "Del Sentimiento Trágico de la Vida", Colección Austral, Espasa Calpe Mexicana, S.A., XIII, Edición, México, 1976.

9) Domínguez Martínez, Jorge A., "Derecho Civil", Editorial Porrúa S.A. 3a. Edición, México, 1992.

10) Doral, José A., "Concepto Filosófico y Concepto Jurídico de Persona", Persona y Derecho, Vol. II, Pamplona, 1975.

11) Ferrara, Francisco, "Teoría de las Personas Jurídicas", Editorial Reus, S.A., Madrid, 1929.

12) Frondizi, Risieri, "¿Qué son los Valores?", Brevarios 135, Fondo de Cultura Económica, 10a. Reimpresión, México, 1981.

13) García Maynez, Eduardo, "Filosofía del Derecho", Editorial Porrúa S.A., 6a. Edición, México, 1989.

14) García López, Jesús, "Las Dimensiones de la Libertad Humana" Memoria del X Congreso Mundial Ordinario de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, Vol. III, U N A M, México, 1981.

15) Gobry, Ivan, "Le Droit Naitre", Memoria del X Congreso Mundial Ordinario de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, Vol. III, U N A M, México, 1981.

16) Grabbman, Martin, "Santo Tomás de Aquino", Editorial Laboren Manualischen, Munich, 1929.

17) Grenet, P. B., "Ontología, Curso de Filosofía Tomista", Editorial Herder, 4a. Edición, Barcelona

18) Hernández Romo, Miguel Angel, "Persona y Derecho", Revista de Investigaciones Jurídicas de la E.L.D., Año 2, No. 2 México, 1978.

- 19) Hegel, G. Federico, "filosofía del Derecho", UNAM, Colección Nuestrós Clásicos, México, 1975.
- 20) Hervada, Javier, "Concepto Jurídico y Concepto Filosófico de Persona", Memoria del X Congreso Mundial Ordinario de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, Vol. III, UNAM, 1981.
- 21) Iglesias, Juan, "Derecho Romano, Instituciones de Derecho Privado", Editorial Ariel, 6a. Edición, España 1972.
- 22) Kant, Emanuel, "Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres", Editorial Porrúa S.A., Colección Sepan Cuantos No. 212, 4a. Edición, México, 1980.
- 23) Kant, Emanuel, "Crítica a la Razón Práctica", Editorial Porrúa S.A., Colección Sepan Cuantos No. 212, 4a. Edición, México, 1980.
- 24) Kant, Emanuel, "Antropología en Sentido Pragmático", Revista de Occidente, Madrid, 1935.

- 25) López Valdivia, Rigoberto, "El Fundamento Filosófico del Derecho Natural", Editorial Jus, México, 1945.
- 26) Melden, A.I., "Derechos y Personas", Fondo de Cultura Económica, Colección Popular No. 199, México, 1980.
- 27) Messner, Johanness, "Ética Social Política y Económica a la Luz del Derecho Natural", Ediciones Rialp S.A., Madrid, 1967.
- 28) Messner, Johanness, "La Cuestión Social", Ediciones Rialp S.A., 2a. Edición, Madrid, 1966.
- 29) Ortega y Gasset, Jorge, "Meditaciones del Quijote", Aguilar Editor, S.A. 1a. Impresión, México, 1976.
- 30) Preciado Hernández, Rafael, "Lecciones de Filosofía del Derecho", UNAM, 1a. Reimpresión, México, 1986.
- 31) Recaséns Siches, Luis, "Filosofía del Derecho", Editorial Porrúa S.A., 10a. Edición, México, 1991.

32) Sancho Izquierdo, Miguel, "Filosofía del Derecho", Editorial Librería General de Zaragoza, Madrid, 1950.

33) Scheler, Max, "Hombre y Cultura" Biblioteca Enciclopédica Popular No. 165, 2a. Epoca, Sep., México, 1947.

34) Trueba Olivares, Eugenio, "El Hombre, La Moral y El Derecho", Orlando Cárdenas Velasco Editor, México, 1986.